TOMO XXVII — MONTEVIDEO, Martes 18 de Junio de 1912 — Núm 1968

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.60
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.30
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación en el Brasil — Confirma un telegrama sobre el criminal Aquino. — Se transcribe á la Alta Corte de Justicia.

—Oficio al Consulado General en Francia acusando recibo de los ejemplares de la "Compilación de Tratados del Siglo XX".

—Oficio á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos encargando le sea girado al Cónsul General en Francia la cantidad de 300 francos para pago de la suscripción de este Ministerio á los "Tratados del Siglo XX".

—Oficio al Cónsul General en España con copia de escrito presentado por el señor Robles solicitando un título de bachiller y remitiendo un giro por ciento once pesetas con diez céntimos para los gastos que demande dicha gestión.

—Oficio al Consulado General en Italia remitiendo un giro para pago de partidas pedidas por el señor Martínez.

—Legación en Alemania — Remite traducción de una carta que recibió de los astilleros Vulcan. — Se remite al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la referencia para la resolución correspondiente y se avisa.

—Contaduría General del Estado — Remite cuatro mil hojas papel simple numerado.—Se acusa recibo.

—Excma. Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto para su diligenciamiento. — Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa.

—Ministerio de Obras Públicas — Remite 100 Avisos á los Navegantes del número 7, publicado por la Oficina Hidrográfica. — Se remite en forma circular á los Consulados Generales de la República á los efectos consiguientes y se acusa recibo.

—Excma. Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto para su debido diligenciamiento. — Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa.

—Excma. Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto para diligenciar. — Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa en respuesta.

—Excma. Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto para que se le dé la dirección respectiva. — Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa.

—Consulado en Nueva York — Remite un telegrama sobre carbón, fecha 13 de Junio de 1912. — Se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

—Consulado en Liverpool — Telegráficamente solicita informes para autorizar embarque de ovinos y bovinos. — Se pasa al Ministerio de Industrias.

—Consulado del Uruguay en el Brasil —Informa sobre los motivos que obligan la demora en remitir los documentos solicitados por el señor I. Vera.

—Jefatura Política y de Policía de Cerro Largo — Informa que durante el mes de Mayo no se ha radicado ciudadano alguno procedente del Brasil. — Se pasa al Ministerio de Hacienda á sus efectos y se avisa á la Jefatura Política y de Policía de Cerro Largo que en lo sucesivo debe dirigirse al Ministerio de Hacienda, que es de quien depende esa Oficina.

—Oficina de Canje — Remite un oficio de la Jefatura de Rivera que solicicio de la Jefatura de Rivera que solicita un tomo de las leyes de la Ade la Jefatura Política y de Policía de Rivera se pasa al Ministerio del Interior para su conocimiento y demás que corresponda.

—Ministerio de Instrucción Publica— Remite una resolución relativa al becado Massón. — Se transcribe á la Legación en Alemania á sus efectos.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Pide detalles sobre el comercio de tripas secas y saladas en la República.—Para la resolución que corresponda, se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Itajahy—Envía la firma autógrafa del canciller de esa oficina consular.—Se acusa recibo y se remite el formulario de firma autógrafa para que sea llenado por el nuevo canciller.

—Consulado del Uruguay en Nápoles —Envía la memoria de esa oficina consular, correspondiente al año 1911. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Nota informativa de la fusión de la Compañía del Gas y Electricidad de la Habana y la "Habana Electric Ry Co.". —Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota relativa á la compra de plumas de garza.—Para la resolución que corresponda se pasa esta nota y sus anexos al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Inspección de Sanidad Marítima— Envía nómina de los vapores llegados á nuestro puerto durante el mes de Mayo último, que abonaron los reintegros consulares respectivos.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Envía la firma autógrafa del Cónsul en La Paz é inventario de existencias de la oficina consular. — Se devuelve esta nota al Consulado General en la Argentina para que disponga que el señor Cónsul en La Paz exprese en la fórmula acompañada la fecha del exequátur, su domicilio y la fecha en que tomó posesión del cargo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra — Envía dos cheques por £ 19:0:10 cada uno, importe de reintegros y montepíos, correspondientes á los meses de Marzo y Abril últimos, abonados por los Cónsules de profesión de su dependencia.—Se remiten á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los giros anexos, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Envía duplicado del giro por $ 17.34 para pago de montepío del Cónsul en Colón.—Se remite el giro anexo á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Dirección General de Aduanas—Envía estados demostrativos de los derechos recaudados durante Mayo de 1912 por concepto de 1|2 o|o consular en las Receptorías de Aduana de Fray Bentos y La Paloma.—Se acusa recibo.

—Receptoría de Aduana de Paysandú —Envía un estado demostrativo de la recaudación efectuada durante el mes de Mayo último por concepto de 1|2 o|o consular.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre—Envía una letra por $ 39.43, importe de la renta recaudada durante el mes de Mayo último.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra anexa y se avisa.

—Legación de España—Comunica que le ha sido aceptada la renuncia que presentó el señor José R. Pérez del cargo de Vicecónsul honorario de España en Trinidad.—Se acusa recibo y se hacen las anotaciones correspondientes en la matrícula respectiva.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre—Informa sobre el proyecto de construcción del puerto de Porto Alegre. —Para su conocimiento, se pasa esta nota al Ministerio de Obras Públicas y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Bagé —Envía nota anunciando el envío de un cheque por $ 78.00, importe de la recaudación consular efectuada en Mayo.—Se acusa recibo expresando que no ha llegado aún el cheque mencionado.

—Viceconsulado del Uruguay en La Paz—Comunica el señor Vicecónsul haber tomado posesión de esa Oficina Consular, y acompaña el inventario de existencias de la misma.—Se acusa recibo y se le envía un formulario de inventario de existencias para que reproduzca éste.

—Viceconsulado del Uruguay en Bagé —Comunica la probable disolución en esa del Club Nacionalista de Socorros Mutuos.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Comunica haber prorrogado por un año el pasavante provisorio del vapor nacional "Charito".—Se acusa recibo y se le telegrafía.

—Consulado General del Uruguay en España—El señor Cónsul General solicita licencia ordinaria.—Se le concede.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Expone la situación de un ciudadano uruguayo, sorteado en España para el servicio militar, por ser hijo de padre y madre españoles.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cherburgo—Nota relativa á los pasajes del señor Cónsul.

—Consulado del Uruguay en Oporto— Nota relativa al reimpatrio del ciudadano

uruguayo Julián Romero y percepción de derechos extraordinarios. — Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Pedro Fressia — Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Luis Daglio y Cía.—Sobre devolución de derechos.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Julio Morrinson—Sobre aforos.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Elisa A. de Akerman —Sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Liquidación por $ 304.06 á favor de Luisa M. de Clemente.—Páguese previa intervención.

—Expediente de Enrile y Corradi.—Sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de H. I. Escalada y Cía.—Sobre introducción de automóviles. — Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Ignacio L. Sosa—Propone en venta un vaporcito.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Manuel R. Alvez—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de F. Rocco y Cía.—Sobre aforos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Elvira C. de Perichón —Sobre pensión.—Vista á la interesada.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 1912.

1—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para abonar la suma de pesos 11.26, que adeuda por concepto de gastos de correo.

2—Se manda librar orden de pago por la suma de ochocientos treinta pesos ($ 830.00), que se le acuerda á la Sociedad "Local Luis Bello" de Puntas de Maciel, como subsidio para la celebración del concurso-feria de ganadería que proyecta realizar próximamente en dicha localidad.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

4 y 5—Se designa al doctor José R. Morales para desempeñar el cargo de inspector veterinario en la sección Fábricas y Saladeros de la División de Ganadería.

6—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 42.50), importe de los gastos que se le ocasionaron al ingeniero don Ciro Saprisa Vera con motivo de la comisión que se le confió para que representara al Gobierno en la Exposición celebrada últimamente en el Departamento de Minas.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

8—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para vender en remate público seis caballos pertenecientes á esa repartición, y para adquirir otros en su reemplazo.

9—Se concede la licencia que por el término de 15 días y sin goce de sueldo solicita el auxiliar de la Agencia Marítima de la Dirección de Correos don Aurelio Magariños.

10—Orden de pago por la suma de diez y seis pesos ochenta centésimos (pesos 16.80), importe de la compra de una alfombra para la Secretaría de este Ministerio.

11—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para contratar con la casa Mañé y Cía. la provisión de afrecho para los caballos que prestan servicio en dicha repartición.

12—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 214.75, por concepto de pasajes expedidos por este Ministerio en el mes de Marzo ppdo.

13—Orden de pago por la suma de setecientos cuatro pesos veinte centésimos ($ 704.20), á favor de este Ministerio, para pago de los gastos efectuados con motivo de la estadía en esta capital del señor Ministro de Agricultura del Brasil.

14—Se aprueba la 5.a ampliación de la nómina de materiales y maquinarias presentada por el Frigorífico Montevideo, complementaria de la ya aprobada por resolución de 2 de Septiembre de 1911.

15—Se manda librar orden de pago por la suma de diez y seis pesos ($ 16.00), importe de una cuenta que adeuda la Oficina de Pesas y Medidas por la encuadernación de 16 tomos del "Diario Oficial".

16—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

17—Resolución mandando reforzar el rubro "Eventuales" de este Ministerio.

18—Se manda librar orden de pago por la suma de seiscientos sesenta y seis pesos setenta y siete centésimos ($ 666.77), para pago de una cuenta que adeuda este Ministerio por trabajos de impresión, encuadernación, carpintería y pintura.

19—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

20—Orden de pago á favor del Banco Italiano del Uruguay por la suma de doce pesos quince centésimos ($ 12.15), importe del 1 o|o que le fué descontado por la Tesorería General al serle abonada la suma que se le adeuda por fletes y comisiones que pagó por concepto de mercaderías que fueron expuestas en la Exposición de Turín.

21—Se aprueba la suspensión sin goce de sueldo impuesta por la Dirección General de Correos al estafetero del vapor "A. B. C.", don Isaac F. Sanguinetti.

22—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 1.500 kilos de semilla de lino consignada á los señores Faridone y Compañía.

23—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatrocientos setenta y nueve pesos cincuenta y seis centésimos ($ 479.56), importe de un giro telegráfico, comisión é intereses del mismo, hecho por orden de este Ministerio á la Legación del Uruguay en París, para abonar las cuotas correspondientes á los años 1911 y 1912 que adeudaba el Uruguay por su adhesión al sostenimiento de la Asociación Internacional del Frío.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

25—Se autoriza á la División de Ganadería para abonar la suma de $ 30.20, importe de una cuenta que adeuda por la publicación de avisos llamando á propuestas para la construcción de un Bañadero Oficial en la Tablada del Norte.

26—Se accede á la solicitud de los telegrafistas de 3.a clase del Salto y San Eugenio, señores Wáshington Benavídez y Alberto E. Castellanos, sobre permuta de los puestos que desempeñan.

27—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil quinientos cuarenta y seis pesos con setenta y ocho centésimos ($ 2.546.78), importe de un giro telegráfico, comisión é intereses del mismo, hecho á Nueva York por orden de este Ministerio para serle entregado á los profesores Lamme y Zanetti en concepto de su viático para su venida al país.

28—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

29—Se manda librar orden de pago á favor de la Asociación Rural del Uruguay por la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00), destinada á la construcción del local para Exposiciones-ferias ganaderas permanentes en el Prado.

30—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

31—Se designa al ingeniero don Francisco Iglesias Hijes catedrático en propiedad de Ingeniería Rural de la Escuela de Agronomía.

32—Se autoriza al Consejo de la Escuela de Agronomía para comprar 20 vacas Holstein, una máquina ordeñadora sistema Wallace, y para imprimir otro volumen de la Revista de la Escuela, y se manda librar orden de pago á favor de dicho Consejo por la suma de doscientos setenta pesos ($ 270.00), destinada á complementar el costo de la impresión de la mencionada Revista.

33—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

34—Orden de pago á favor de este Ministerio por la suma de seiscientos catorce pesos ($ 614.00), importe de la construcción de la Estación de Telefonía instalada en este Ministerio.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución de fecha 15 del mes en curso por la cual se le autoriza para abonar la suma de $ 11.26 que adeuda por concepto de gastos de Correo y telegramas desde el 7 de Mayo ppdo. al 7 del mes en curso.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiéndosele la resolución por la cual se le autoriza para vender en remate público seis caballos de su caballeriza y adquirir otros para sustitución de aquéllos.

—Contaduría General de la Nación—Se le transcribe la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Correos para vender en remate público seis caballos y adquirir otros para reemplazarlos.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual se accede al pedido de permuta de los puestos de telegrafistas de 3.a clase en San Eugenio y Salto por los señores Wáshington Benavídez y Alberto E. Castellanos.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Se le transcribe la resolución del 15 del mes en curso por la cual se aprueba el temperamento adoptado por esa Dirección, así como la suspensión temporal sin goce de sueldo impuesta al estafetero del vapor "A. B. C." don Isaac F. Sanguinetti, por deficiencias en el desempeño de sus funciones.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Se le transcribe la resolución por la cual se le concede una licencia por 15 días, sin goce de sueldo, al auxiliar de la Agencia Marítima don Aurelio Magariños, y se le autoriza para designar un reemplazante durante ese tiempo.

—Contaduría General—Nota por la cual se le transcribe la resolución concediendo licencia por el término de 15 días, sin goce de sueldo, al auxiliar de la Agencia Marítima don Aurelio Magariños, y se autoriza á la Dirección General de Correos para designar reemplazante.

—Contaduría General—Nota por la cual se le transcribe la resolución de 15 del mes

en curso autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para contratar con la firma Mañé y Cía. la provisión de afrecho para los caballos que prestan servicios en la repartición.

—Ministerio de Obras Públicas—Se le transcribe la resolución aprobando la 5.a ampliación de la nómina de los materiales y maquinarias destinados á las obras del Frigorífico Montevideo.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución de la 5.a ampliación de la nómina de los materiales y maquinarias destinados á las obras del Frigorífico Montevideo.

—Contaduría General — Se le transcribe la resolución por la cual se resuelve reforzar el rubro "Eventuales" de este Ministerio con las economías que se realicen en la partida que para bolsas de viajes de estudiantes de Agronomía acuerda la ley de 2 de Enero último y destinada para atender la impresión de un libro que contendrá los estudios y observaciones realizadas por el primer grupo de estudiantes de Agronomía.

—División de Ganadería — Resolución por la cual se designa al veterinario departamental de Río Negro don José R. Morales para ocupar la vacante existente en la Sección Fábricas y Saladeros.

—Contaduría General de la Nación — Nota transcribiendo la resolución designando al veterinario de Río Negro don José R. Morales para ocupar la vacante existente en la Sección Fábricas y Saladeros de la División de Ganadería.

—Oficina de Pesas y Medidas — Se la autoriza para abonar la suma de $ 16.00 que adeuda á la Escuela Nacional de Artes y Oficios por encuadernación de 16 tomos del "Diario Oficial".

—Contaduría General de la Nación — Se le remite nota transcribiéndole la resolución autorizando á la Oficina de Pesas y Medidas para abonar $ 16.00 á la Escuela Nacional de Artes y Oficios por concepto de encuadernación.

—Sociedad "Local Luis Bello", de Puntas de Maciel — Se le transcribe la resolución por la cual se le acuerda $ 830.00 como subsidio para la celebración del concurso-feria de ganadería, vehículos, maquinarias y artefactos de uso rural.

—Contaduría General de la Nación — Transcripción de la resolución acordando $ 830.00 á la Sociedad "Local Luis Bello", de Puntas de Maciel, como subsidio para la próxima Exposición que realice.

—División de Ganadería — Se le transcribe la resolución acordando $ 830.00 como subsidio á la Sociedad "Local Luis Bello", de Puntas de Maciel, para el próximo certamen.

—Asociación Rural del Uruguay — Se le transcribe la resolución acordando al Comité Ejecutivo de la Comisión de la Exposición la suma de $ 20.000.00 para atender las obras que se realizan en el Prado.

—División de Agricultura — Antecedentes relacionados con la solicitud de subsidio para la 4.a Exposición Agropecuaria é Industrial de la Sociedad Fomento de Santa Rosa del Cuareim.

—Se ordena se ponga á despacho, una vez vencido el presente ejercicio económico, la propuesta del señor Isidoro E. De-María ofreciendo en venta 300 ejemplares de "El Correo del Uruguay".

—División de Ganadería — Antecedentes relacionados con la construcción de 12 bretes en la Escuela de Veterinaria.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Consulta de la Intendencia Municipal de Colonia sobre pago de impuestos de rodados á los vehículos portadores de correspondencia.

—Cámara de Comercio — Antecedentes relacionados con la solicitud de privilegio de invención para "Estufa á gas sistema Pintos Ríos".

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota de la Oficina de Informaciones adjuntando un recorte del periódico "La Tarde" del Salto sobre irregularidades en el telégrafo.

—Comisión de Colonización Parcial del Departamento de Tacuarembó — En contestación á su nota pidiendo se le acuerde una remuneración mensual á su Secretario, se le hace saber que no es posible acceder, en virtud de no estar previsto dicho sueldo en la ley respectiva.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Nota transcribiéndole la resolución por la cual se le autoriza para adquirir 20 vacas Holstein y una máquina ordeñadora en Buenos Aires.

—Contaduría General — Se le transcribe la resolución que autoriza al Consejo de la Escuela de Agronomía para adquirir en Buenos Aires 20 vacas y una máquina ordeñadora.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección Puerto se remiten los antecedentes relacionados con las goteras producidas por efecto de la lluvia en el techo del hangar número 5 del puerto.

—A informe de la Dirección de Minas se envía un escrito de los señores Caorsi y Sosa, concesionarios del alumbrado eléctrico del Durazno, sobre introducción de materiales libre de derechos.

—Se pasa á sus efectos al Ministerio del Interior el expedientillo sobre trazado de la calle á abrirse en terreno de la sucesión Gutiérrez (Departamento de Montevideo).

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la solicitud número 904 de la Compañía Ferrocarril Central, sobre despacho de materiales libre de derechos.

—A informe de la Dirección de Minas se remite un escrito de los señores Tabries Hnos. solicitando despacho de materiales libre de derechos.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa un escrito del ingeniero A. Lavignasse, contratista de las obras de refacción de la comisaría 24.a de la Capital, solicitando el pago de las obras que durante el mes de Mayo ha efectuado en dicho edificio.

—Se remite al Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.o turno la nota del referido Juzgado solicitando informes en el juicio seguido por don Pedro Colli contra la Empresa del Ferrocarril Central, cuentas por daños y perjuicios.

—A informe de la Dirección de Topografía se remiten los antecedentes iniciados por don Fermín Irigaray, sobre permiso para cerrar unas porteras en el campo de su propiedad (Departamento de Durazno).

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura una nota de la Dirección de Hidrografía, relacionada con los ensayos de la muestra de portland "Alsen", procedente de las obras "Puerto Paloma".

—A sus efectos se remite á la Contaduría General una nota de la Dirección General de Faros comunicando haber depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.897.79, importe de lo recaudado en este puerto por concepto del impuesto "Faros de la Nación" durante el mes de Mayo.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota del ingeniero Conforte adjuntando las cuentas ocasionadas con motivo de las obras de revoque practicadas en la nueva Cárcel Penitenciaría.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO JUEZ L. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

En Montevideo á diez y siete de Junio de mil novecientos doce, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Pablo De-María, por ante el infrascripto Prosecretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar el cargo de Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres al doctor don Teodoro Sanguinet, haciéndose constar que el señor Ministro doctor Romeu Burgues votó por el doctor José V. Nattino, y se señala la audiencia del miércoles próximo, á las dos p. m., para la prestación de juramento.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico. — BASTOS. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — DE-MARÍA.

Enrique Geille, Prosecretario.

VISTA FISCAL Y RESOLUCIÓN DE LA ALTA CORTE RECAÍDAS EN LA CONSULTA DEL ESCRIBANO DON FRUCTUOSO F. LEAL, SOBRE AUTORIZACIÓN DE ESCRITURAS, EN QUE SE TRANSMITAN BIENES DEL MUNICIPIO Y MEDIE PARENTESCO CON EL INTENDENTE MUNICIPAL.

Fiscalía de Corte.—Excma. Corte: La cuestión planteada en la consulta en vista, consiste en saber si, dado lo dispuesto en el número 1 del artículo 65 del decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878, el escribano, hermano de un Intendente Municipal, puede autorizar las escrituras en que éste intervenga como tal funcionario, ó sea como representante de la Junta Económico-Administrativa, ó como ejecutor de sus resoluciones. En favor de la afirmativa, el consultante cita un decreto del Poder Ejecutivo, del 5 de Julio de 1909, según el cual, en el caso en que medie alguna relación de parentesco entre el Intendente y el interesado en la escrituración de un terreno, puede aquél representar á la Junta en dicho acto porque el expresado funcionario desempeña entonces un mandato por ministerio de la ley, y los actos del mandatario, cuando se realizan dentro de los términos del mandato, se consideran ejecutados por el mandante (Código Civil, artículo 2025). Agrega el peticionario que "la situación del Intendente, como mandatario, deja de ser la que prevé la ley "de notariado, desde que aquél ya no es "el particular que contrata por derecho "propio, sino que es el funcionario que "desempeña una función pública, y en "tal caso la prohibición legal citada no "puede ser de aplicación, no obstante ser "el escribano que autoriza el acto ó contrato, pariente del Intendente que interviene en el acto ó contrato de que se "trate. La referida disposición legal dice "que es prohibido á los escribanos autorizar escritura alguna en que intervengan sus parientes consanguíneos dentro "del cuarto grado, ó los afines dentro del "segundo. El texto de la ley lleva, sin

"ningún género de duda, á la solución "contraria de la que defiende el consul- "tante, ó sea á la negativa, puesto que "prohibe al escribano autorizar escritura "alguna en que intervengan determina- "dos parientes, suyos, entre los cuales es- "tán incluídos los hermanos. Desde lue- "go la ley comprende toda clase de escri- "turas públicas, sean otorgadas por par- "ticulares ó por funcionarios en ejercicio "de sus cargos. Y al hablar de la inter- "vención de los parientes, no distingue, "ni autoriza á distinguir, entre intervenir "como parte con interés propio, ó hacerlo "como representante de intereses ajenos. "La palabra "intervenir" tiene, en efecto, "un sentido general que alcanza en este "caso, tanto á los mandantes como á los "mandatarios. No hay forma de mayor "amplitud para referirse á todos los que "otorgan ó aceptan, por sí ó en represen- "tación ajena, una escritura que la em- "pleada por el artículo en cuestión. Sólo, "pues, dando á las palabras un sentido "distinto del natural y obvio, contra lo "que manda el artículo 18 del Código Ci- "vil, puede admitirse que en el contrato "celebrado á nombre ó en representación "de otra persona, el representante de éste "no interviene en la escritura respectiva."

Por lo demás, el Intendente Municipal, cuando contrata en ejercicio de su cargo público, no desempeña ni debe desempeñar un papel puramente mecánico, sino que debe tener interés propio, de orden moral, en cumplir su cometido de la manera más favorable, dentro de sus atribuciones legales, para los derechos que representa. Tal interés, precisamente por ser de orden moral, y redundar en ventaja de la comunidad, puede tener en ciertos casos mayor influencia que el interés pecuniario é individual. No es posible, pues, considerar que el expresado funcionario, cuando contrata á nombre de la Junta ó el Municipio, no solamente no interviene en la escritura que al efecto deba otorgarse, sino que además carece de todo interés en tal contrato. Lo que la ley ha querido, al establecer la susodicha prohibición, es que el escribano sea absolutamente imparcial en el ejercicio de sus funciones; y si para la ley, esa imparcialidad debe asegurarse vedando que el escribano autorice escrituras en que intervengan sus parientes dentro de cierto grado, necesario es llegar á la conclusión de que no se atendería tal propósito si se exceptuara el caso en que esos parientes intervinieran como representantes ó mandatarios. En fin, la circunstancia de que los particulares interesados hayan sido los que han designado al escribano, admitiendo así su intervención, no podría influir en la solución del caso, dada la naturaleza de los motivos en que se funda la referida prohibición legal. Cree, pues, el suscripto que el peticionario no puede autorizar la escritura en el caso en consulta.—Montevideo, Abril 15 de 1912.— *Alvaro Guillot.*

Alta Corte de Justicia.

Vistos: Con el señor Fiscal; y, atento, además, lo dispuesto por los artículos 8 y 18 del Código Civil, téngase la precedente vista por resolución de la Corte, hágase saber, publíquese con transcripción íntegra de dicho dictamen, y archívese. — BASTOS. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — DE MARÍA.

Enrique Geille, Prosecretario.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JOSÉ LUIS CENTURIÓN Y PEDRO VIDELA, POR INCENDIO Y HURTO.

Declaración del Jurado

En Montevideo á once de Junio de mil novecientos doce, continuando en audiencia el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno doctor don Alberto Gard y Sanjuán, asistido de los señores jurados: don Juan Ramón Abalo, don Juan Vargas, don José Arturo Luna y don Bernardo Saint Hilaire, oída la lectura del proceso y llenadas las demás formalidades de la ley por ante el suscrito escribano, se pronunció el siguiente veredicto:

El jurado declara: Que no están suficientemente probados los delitos que el Ministerio Público imputa á los menores José Luis Centurión y Pedro Videla.

Y lo firman de que doy fe—*Gard y Sanjuán.—Juan R. Abalo.—Juan Vargas.—B. Saint Hilaire.—Arturo Luna.*

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia.

Montevideo, Junio 13 de 1912.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra José Luis Centurión, Juan Antonio Centurión y Pedro Videla, por incendio y hurto;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa á los tres procesados, menores de catorce años, pero mayores de diez, los que para la acusación han delinquido con discernimiento,—y solicita se les condene en la siguiente forma:

A José Luis y á Videla, á un año de prisión por el delito frustrado de incendio, siendo además Videla autor de hurto simple.

A Juan Antonio Centurión, como autor de hurto simple, á tres meses de prisión.

Resultando: Que el señor defensor sostiene que no está probado el delito que se imputa á los reos, ni tampoco consta que ellos tengan discernimiento para apreciar la delincuencia de los actos que se les imputa;

Resultando: Que vista la causa respecto de los acusados para quienes se pidió pena corporal,—el Jurado pronunció en juicio público el precedente veredicto;

Resultando: Que el proceso no arroja plena prueba del hurto que se imputa también á Juan Antonio Centurión, pues ni siquiera se ha constatado la existencia del cuerpo del delito;

Considerando: Que desde luego que el veredicto declara no estar suficientemente probada la delincuencia de los procesados que comparecieron ante el Jurado,—ninguna responsabilidad penal puede imputarse á ellos (artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal);

Que, á pesar de que Juan Antonio ha confesado haber sustraído unos chorizos de una casa vecina á la suya, esa confesión no reune los requisitos exigidos por el artículo 237 del Código de Instrucción Criminal, para que pueda declararse probado un delito no constatado en forma;

La edad del menor es, entre otros defectos, una circunstancia de desconfianza de su propia afirmación;

Que, por consiguiente, corresponde también absolverle;

Que no obstante lo expuesto, aunque los menores de la referencia no están comprendidos en el artículo 33 de la ley del Consejo de Protección de Menores, á esta autoridad administrativa debe hacerse saber la existencia de este proceso, por si cree ejercer su celo en favor de los procesados, cuya situación es de dudosa moralidad;

Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Absolviendo de culpa y pena á los acusados Juan Luis Centurión, Juan Antonio Cunturión y Pedro Videla, debiendo reputarse incondicional la libertad en que se encuentran, y se declaran de oficio las costas procesales.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, se remitirá copia autorizada al Consejo de Protección de Menores y se archivará el proceso.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Junio

Trámite—Jerónimo Monzón con José I. Suárez. Inc. Juan Gadés con Adolfo del Campo. José Revetria con la suc. de Fortunato Bonifacio. Antonio Parsons en autos con Bartolo Giuria y Pablo Varzi, denuncia. La Compañía The Pan American Transcontinental Railway con el Poder Ejecutivo.

Administrativo — El señor Juez de Carballo (España) solicita el diligenciamiento de un exhorto en autos de Varela Pérez con Piñeyro Ramilo. El Honorable Consejo Penitenciario pasa una solicitud del penado Roque Morales Vilaró. Los señores Jueces Letrados de lo Civil de tercer turno y Departamental de Rocha elevan exhortos para ser pasados á las autoridades españolas y á las de Buenos Aires en autos testamentarios de Bernardino Araújo Pereira y en una causa por homicidio. El señor Juez Letrado de Paysandú y el de Paz de la 15.a sección de Montevideo solicitan licencia. El Ministerio de Relaciones Exteriores remite un exhorto de las autoridades judiciales de España para evacuar diligencias en autos de Juan Bolón Lamas y José Balboa Viña. El señor Juez Letrado Departamental de la Capital remite los comprobantes relativos á la adquisición de máquinas de escribir para la Oficina Actuaria. El señor Juez Letrado Departamental de Soriano eleva la relación de los expedientes de estado de dictar sentencia. El de Canelones la de las consignaciones judiciales practicadas durante el mes de Mayo último. El Teniente Alcalde del primer distrito del Salto renuncia el cargo. Los penados Martiniano Alvez y Guillermo Pereira formulan una exposición.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; en consulta, 4; relaciones quincenales, 52; oficios librados, 12; legalizaciones, 4; acuerdo, 1; nombramiento, 1.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 17

Trámite — Alejo Rosell y Rius con la Junta E. Administrativa. La Unión Farmacéutica con Pebet y Cía. Un juicio de disenso. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Compañía Sum Assurance Office solicitando se declare la nulidad de un laudo.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 17

Trámite — Juan Sozzo con Carlos Bonifacio Hermanos. Un sumario por el delito de homicidio. Alberto E. Gervais con el Fisco. Un sumario por pelea y heridas. Pedro L. Ramos con Norberto Arrascae-

fa. Un sumario por contrabando. Jacinto T. Colina con Beatriz Aguiar de Vallaró. Sanguinetti y Cía. con Anostegui y Crottogini.

Interlocutorias — Alfredo Lerena con Norberto Piñeiro. Un sumario por el delito de homicidio. Romualda Tabares con Epifanio Amaro. Una en juicio de disenso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 17

Trámite—Test. Pío Mutter. Test. Manuel Abascal. Suc. José Cassina. Suc. de Emilio Vidal y Laura. Anselmo Antero da Cunha con Anacleto Román. Test. de Manuel D. Mieres. Alfredo Selación con Félix Revello. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando haber autorizado á Roberto Etcheverry para ejercer la profesión de escribano. Clara Raffo y María Monteverde de Queirolo. Suc. Angela Piña de Coelho. Suc. Silvano Fillot. Suc. Felicia Maciel. Suc. Filomena Yanuzzi de Mondelli. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando haber autorizado á Juan A. Abó para ejercer la profesión de escribano. C. Morandi. Sucs. Matilde Pimentel de Py y Ceferino Py. Suc. Antonio P. Piria. Suc. Angel Fontana. Test. José B. Fernández. Antecedentes relativos á la incapaz María Iglesias de Ribeiro. Suc. Pedro Beltrán. Sucs. de Ambrosio Gabino Crespa y Flora Concepción Crespo. Suc. Dolores Ardito de Rodríguez Cotuillo. Magdalena Bonilla apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Sucs. de Ciriaco Crespo y Elvira Py y Crespo. Suc. Carlota Zeballos de Benítez apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos suc. Martín Aguirre con test. Saralegui Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando haber autorizado á Eduardo Díaz Falp para ejercer la profesión de escribano. Dionisio Cuevas, Manuel Olivera con Pedro C. Helguera. Suc. Nicolás de Amore. Juan P. Barriola y otros. Test. Fernando Aldecoa. Nicolás G. Possolo. Francisco Ponzo con J. M. Gordero. Suc. María Iribarne de Saroldi. Suc. Manuel León Barreto. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo en autos Alice Lázaro de Cuñarro. Suc. Alegre de Cáseres. Conc. Sara Patiño. Hijos de Alejandro Favaro.

Interlocutorias—Suc. Pedro Fiorito.

Definitivas—Angel Melone con Domingo Melone. Matilde Cesqueira.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Suc. Alejandro Cortazo. Juan Harambure Tisier con Santos Altieri. Eduardo Díaz Falp. Roberto Etcheverry. Ricardo Tisnés. Alberto Nieto Clavera. Catalina Vernengo de Lavagnaro. Francisca Ugares con Antonio Lavoreiro venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. María Salgueiro de García contra la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. Sucs. Elida Vázquez y César Vázquez. Vicente F. Fraguaga, venido en apelación de Minas. Suc. Luisa Chiossoni de Riella. Suc. Pedro Devincenzi. Suc. Estanislao Villegas Zúñiga. Domingo Fernández Amaya con Eduardo Miranda. Inc. Felisa Fernández de Sandoval. Francisco Rodríguez. María Angélica. Alejandrina Lencina de Silveira con Wilson Sons y Cía. Ismael F. de Oliveira con Pilades Peracchi venido en apelación de Paysandú. Manfredo y Antonio Gardía. Incp. Santiago Rodríguez. Sucs. Manuel Sisneiro. M. Pissano Ocello. María Novelli de Pérez. María L. Söñora de Zeballos. Suc. Marcelo Bas. Suc. Josefina Labandera de Maciel. Banco Italiano del Uruguay con José Gentini. Suc. Julio Ferrara. Sucs. Clara Buschiazzo. Esther Sala. Santiago Tirone con suc. Ida Recayte de Geiger, inc. por separado.

Interlocutorias — Cecilio con José Gentini. Emilio Payo con suc. Alberto Caravia. inc. por separado. Suc. Pascual Roberti. Manuela Cuinat de Alvarez y otros. Daniel González. Graciana Churi. Suc. Domingo Sanguinetti ó Juan Bautista María Sanguinetti.

Definitivas — Magdalena Berlanchieri de Di Nápoli. Arturo Asplanato. Catalina Graud de Soma. Rosa María di Pace de Fatiga. María Carrara de Salvo.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 17

Trámite—Suc. B. Rivero. Suc. L. Pagani. Test. M. M. Núñez. Test. J. López Saralegui (4). Suc. J. E. A. de Bax y otros. Suc. P. Daglio. Apertura del testamento cerrado de S. Lyndon Owen. Suc. L. Salvitano. Suc. M. Pacuil. Test. J. B. Santero y suc. C. Rocha de Santero. Suc. Julio Scianca. Suc. Julio Esteve Llach y Bordas y otra. Suc. del general Salvador Tajes. M. Gil con la suc. de J. López Saralegui. Test. C. Alifano de Paulercia. Suc. Juan José Castro. Suc. León Pedauyé Suc. B. Cercera. Suc. M. Paz y Julia Paz y Pérez. Suc. Miguel Medina. M. Oscalde. M. Vinelli. A. Deluchi y Cía. Casanova y Guingolo. Eliseo Fernández Facal. Nicolás Demarco y hermano contra la suc. Medina. G. Serratea contra C. Bielefield. P. W. Bermúdez con M. del C. Requena. Incidente sobre la guarda del menor Wáshington Pablo. J. Larragnou, incapaz. J. M. Gori contra la suc. de J. López Saralegui. J. y F. Gascue contra la suc. J. López Saralegui. C. Irigaray conc. nec. Eloy Banquero contra la test. de José López Saralegui. A. Ramos contra R. B. de Peñafort. M. C. Goncalves de Velázquez contra B. Pereira de Silveira y otros. F. Molinari con G. de Feo. Juana Ramasso y otros inf. ad perpetuam. J. L. Barrios con A. Vera, reivindicación. M. A. y Alberto D' Angelo conc. vol. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiendo una nota de la Legación de Francia referente á la sucesión de Lorenzo Barrere. J. Segade con la J. E. A. por daños y perjuicios.

Interlocutorias — Suc. C. Queirós de Fonseca. Suc. P. Laneri. D. Fariña. Antecedentes M. Tellechea contra la suc. José López Saralegui. Suc. Teresa Vederé de Bossio. Suc. J. de Calo. Test. Santiago Dassori.

Definitivas—P. Casariego de Etcheverrito venia. E. Más de Ayala, nombramiento de tutor. Eduardo Robillotte reconocimiento de su hijo natural Martín.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 17

Trámite — P. Casablanca con P. Aiscar. A. Panzera con Luis Corradi. Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Sombreros con N. Balbela (hijo). Novo Cerro Agostinelli y Cía. con Elvira S. de Otero. A. Guirnaldo con Elena C. de Mercadé. Braceras y Cía. con Nicolás Balblea (hijo). Rodríguez y Schmidt con E. A. Sanguinetti. Florencio Rivera (auxiliatoria) con Juan Colomar y Cía. (2). Diego Larrea con José E. Lema. Ulisis González con Américo Queirolo. Tomás Berreta, denuncia de la mina S. Blixen. José M. Laveleta, concordato. Casimiro Castro, denuncia de las minas La Laguna C. de Carpintería.

Interlocutorias — Viuda é hijos de J. J. Schmidt con Orsini M. Bertani. A. Marchetti, concurso. P. Callorda y Acosta con Ricardo Buzeta. E. Bengochea con J. Otero y Cía. Parodi Hnos. con F. Amadeo.

Definitivas — A. M. Schmidt con Juan B. Pucciarelli. Antonio Gebelín con Osvaldo Aliseris y otro.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Roberto Musso, corredor y rematador. Campodónico y Cía. concordato. Lúcas Corbetti, matrícula. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Juan Stakman con Carlos Escayola. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Salvador Leque con Rosendo Ferreira. Oficio de la Alta Corte de Justicia. José F. Vaccaro con Eduardo Castro Abalo. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando haberse recibido escribano don Eduardo Díaz Falp. Manuel M. Ramos concordato. Juan Pons con Nicolás Quartino. José C. Pérez Alvarez con José Fabiano. Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando haberse recibido de escribano don Ricardo Tisnés. López y Martínez con Silvestre y Cía. Manuel Cheda Carvia con José y Luis Crodara. Francisco Spinelli y Cía., concordato judicial. Zambra y Marenco, matrícula. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 17

Trámite — José Antonio Ferreira con Francisco Colone y Juan Hardoy. Felipe Giuseppi con Teresa Muró. José Beiro solicitando se le designe tutor de los menores María y Angélica Aguirre. Francisco Fariña, José Díaz. Juan Deluchi. Rosa Rodríguez. Francisco Fernández y Francisco P. Rodríguez con suc. Rosario Martínez Seoane. Ana Celli de di Corzo con Luis di Corzo. Juan C. Facelli y otros con Antonio Marroche apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital. Francisco Verdía con Primitivo Varela. Joaquín Iralaz con suc. Antonio de Dovitiis. Benito Marichal con María Astengo. Jaime Salas y otro. Gabina Castro. Luis Dinapoli con Teresa Ltiebold. Caro Benincasa. Antonio Rodríguez. Eusebio Tarrich y Porta con Mercedes Llobet y Fernández. Eustaquio Cabrera con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Incapacidad Felicia Dattos. José Gúglielmetti. Enrique V. Iviglia. Petra Arucug con Leopoldo Operé. Juan Moré con Alberto Pintos, incidente por costas. Exhorto del Juzgado Letrado de

lo Civil de 3.er turno librado en los autos sucesorios del doctor Martín Aguirre. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno librado en los autos sucesorios de María Robet de Torrañó. María de Armas con Enrique Caviglia. Juan Galasso y Angela Ricci de Gaibisso. Cinco acordadas de la Excma. Alta Corte de Justicia. Antonio Puccio con sucesión Antonio de Dovitiis. Domingo Retta. Pascual Linardo. Eduardo Chucarro con Jaime Barceló y Ferrer.

Interlocutorias — José María Claret con Salvador Ramón Trull. Juan J. Cóppola con La Comercial de Montevideo.

Definitivas — Luis González con Rufino Benítez. Ramón Doldán con Josefa Cotelo. Test. Carmen Labé. Andrés May con Manuel Rodríguez.

Reservadas — Doce.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 17 DE JUNIO DE 1912 — HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube.

Temperatura con fuertes oscilaciones en toda la República.

Dominan vientos débiles y moderados del Sur al Oeste en el Río de la Plata, Uruguay y costa del Atlántico. El cielo se mantiene en general despejado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 768.75.

Temperaturas: Normal 10°00, á la intemperie 13°00; máxima 10°20, á la intemperie (sol) 21°30, mínima 6°80, á la intemperie 4°50.

Viento S. O., 19 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 0 h. 45 a. m.

Tensión del vapor de agua: 7.20. Humedad relativa 81.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 6°20.

Cloruro de sodio por litro, gramos 2.80.

Cloro libre por litro, gramos 1.69.

Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Francisco Carnales y otros, acusados por homicidio

Demandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Gard y Sanjuán, se invita y se cita á los señores jurados, que lo son como titulares: don Eulogio V. Pérez, don Rómulo Massimino, don Juan Ramón Abalo y don Miguel Spera, y como suplentes: don Pedro C. San Román, don Francisco Carlos Dotta, don Ventura Ríos y don Juan M. Vallejo (hijo), para que comparezcan á la audiencia del día diez y nueve del corriente á las dos de la tarde en la que se verá en juicio público la causa seguida á Francisco Carnales y otros por muerte de Nicolás Sifacains.

Montevideo, Junio 17 de 1912.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 17 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Julio . . .	77 30
47.000	ídem ídem	77 20
47.000	para fin de mes . . .	76 70
23.500	para fin de Julio . . .	77 30
23.500	ídem ídem	77 30
23.500	para fin de mes . . .	76 80
23.500	para fin de Julio. . .	77 30
23.500	para fin de mes . . .	76 80

Títulos Hipotecarios serie I

2.000	al contado	98 40

Títulos Hipotecarios serie K

5.000	para fin de mes . . .	98 80

Títulos Hipotecarios serie L

17.500	para fin de mes . . .	98 50
15.000	para el 22 de Junio . .	98 50
20.000	para fin de mes . . .	98 50
1.000	para el 18 de Junio . .	98 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

14.100	para fin de Julio . .	77 30
23.500	ídem ídem	77 30
9.400	ídem ídem	77 30
14.100	ídem ídem	77 30
7.990	para el 20 de Junio . .	76 70
47.000	para fin de mes . . .	76 80
1.410	para el 18 de Junio . .	76 70
4.700	para fin de mes . . .	76 80
2.350	para el 18 de Junio . .	76 70
14.100	para fin de mes . . .	76 80
4.700	para el 18 de Junio . .	76 80
9.400	ídem ídem	76 80
4.700	para fin de mes . . .	76 90
9.400	para fin de Julio. . .	77 30
23.500	para fin de mes . . .	76 80
23.500	ídem ídem	76 90

Certificados A del Banco Hipotecario

15.000	para fin de mes . . .	45 50

Títulos Hipotecarios serie G

10.000	para fin de mes . . .	98 80
10.000	para el 18 de Junio. .	98 80
8.600	ídem ídem	99 —
4.300	ídem ídem	99 —
4.500	ídem ídem	99 —

Títulos Hipotecarios serie H

10.000	para fin de mes . . .	98 80
1.100	para el 18 de Junio . .	98 50
5.000	para fin de Julio. . .	97 80
10.000	ídem ídem	97 80
10.000	para fin de mes . . .	98 90

Títulos Hipotecarios serie I

10.000	para fin de mes . . .	98 70
10.000	ídem ídem	98 80
10.000	para el 18 de Junio . .	98 70
10.000	para fin de Julio. . .	97 80

Títulos Hipotecarios serie J

5.000	para fin de mes . . .	98 90
5.000	ídem ídem	98 90
5.000	ídem ídem	98 90
10.000	ídem ídem	98 90
5.000	ídem ídem	99 —

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	para el 18 de Junio . .	98 60
5.000	para fin de mes . . .	98 80
5.000	para el 18 de Junio . .	98 80
2.000	ídem ídem	98 80
20.000	para fin de Julio. . .	97 80
10.000	ídem ídem	97 80
20.000	ídem ídem	97 80
5.000	para fin de mes . . .	98 80
10.000	para fin de Julio . . .	97 80
5.000	ídem ídem	97 90
10.000	ídem ídem	97 90
5.000	ídem ídem	97 90
10.000	ídem ídem	97 90

Títulos Hipotecarios serie L

20.000	para fin de Julio. . .	97 70
10.000	para fin de mes . . .	98 60
10.000	ídem ídem	98 80
1.400	al contado.	98 50
50.000	para fin de mes . . .	98 80
20.000	para fin de Julio. . .	97 70
3.000	para el 18 de Junio . .	98 70
10.000	ídem ídem	98 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 18 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Cap Blanco, alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m.	Central. . 3 p. m

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Junio de 1912

Luisa Manfredi de Conde, oriental, 23 años, casada, Guaná 3a.

Adelina Guardado de Maderna, oriental, 71 años, viuda, Blandengues 59.

Margarita Elina Gobba, oriental, 12 días, Vecinal 15.

Bartolomé Calafat, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Camogli, oriental, 55 años, casado, Pasaje Ramírez 26.

Día 17

Augusto Juan Chazo, argentino, 39 años, soltero, Ejido 186.

José Arechavaleta, español, 74 años, casado, Uruguay 369.

Pedro Galcerán, español, 63 años, casado, Juncal 119.

Carlos Camilla, italiano, 56 años, casado, Canelones 86.

Orlando Arcos, oriental, 39 años, soltero, Durazno 471.

Alba Filomena Orecchia, oriental, 3 meses, Camino Aldea s|n.

Ema Podestá, oriental, 17 años, soltera, Isla de Flores 201a.

Un feto, Gaboto 154b.

Alberto Lamadrid, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Alvaro Díaz, brasileño, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Enrique Silva, oriental, 50 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Feliciano Rojas, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Magdalena Ferreira, oriental, 27 años, soltera, Hospital Maciel.

Santiago Grolero, oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.

Teodoro Lourtet, oriental, 24 años, soltero, Punta Carretas.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

59.a SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1912

PRESIDE

EL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Barbosa, Bélinzon, Brito, Búrmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Herrera, Hontou, Lagarmilla, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Meliän Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Muró, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 64.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Castro, Iglesias, Martínez, Miranda, Negro, Oneto y Viana, Paullier (don Juan), Sanguinetti, Semblat, Schinca, Travieso y Vecino.

Total: 13.

Con licencia, los señores: Blanco, Giribaldi Heguy, Mora Magariños y Pons.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: Borda y Pagola, Díaz, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Sierra, Soca y Vidal.

Total: 8.

(Asiste también el señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda informa en el petitorio de los señores Cooper y Nevers sobre franquicias para la instalación de una fábrica de sarnífugos."

—Repártase.

"El señor Miguel Echegaray, en representación de doña María Irureta de Dubois, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita Margarita Cazenave y Gómez solicita pensión como nieta de un servidor de la independencia."

—A la misma Comisión.

"La señorita Adelaida Martínez solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"La señorita Fermina Armero solicita pensión por gracia especial."

—A la misma Comisión.

3—Los señores representantes Puppo, Suárez, Aguiar y Carvallido presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta tanto no se sancione el que debe regir en el ejercicio económico de 1912-1913.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de Junio de 1912.

Sebastián Puppo.—Martín Suárez. Federico J. Aguiar. — José V. Carvallido.

4—**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.) —El país acaba de experimentar una pérdida de importancia con el fallecimiento del tan esclarecido cuan modesto sabio don José Arechavaleta, qué ha sido el primer hombre que ha hecho un estudio completo de la fauna y de la flora de la República, estudio que ha traspasado las fronteras de la patria, mereciendo grandes elogios en el extranjero.

Ese mismo sabio, señor Presidente, en épocas difíciles para la República prestó un servicio de gran importancia trasladándose á Río de Janeiro y demostrando ante los hombres de ciencia de la vecina República que eran infundadas las críticas que se formulaban y los temores que se abrigaban respecto de la riqueza fundamental del país: el tasajo.

Las demostraciones científicas del profesor Arechavaleta consiguieron los éxitos que sólo logran alcanzar los largos protocolos diplomáticos, y bastaron sus declaraciones y experiencias en los laboratorios de Río de Janeiro, para que quedaran sin efecto las leyes prohibitivas de la introducción del tasajo del Uruguay en el vecino país.

El profesor Arechavaleta durante más de 30 años ha enseñado las ciencias naturales á todas las últimas generaciones. Los que hemos pasado los viejos claustros de la antigua Universidad, y los que han bebido su ciencia en la Facultad de Medicina, hemos recogido las sabias enseñanzas de aquel ilustre é inolvidable profesor.

Dentro de su inmensa sabiduría era un hombre de condiciones excesivamente modestas, por cuya circunstancia su nombre no alcanzó tal vez toda la notoriedad y el brillo que merecía y al que tenía indiscutible derecho.

En otros países de más vasto escenario que el nuestro, la reputación del profesor Arechavaleta habría alcanzado los más altos niveles, y ya los lauros inmarcesibles hubieran coronado su amplia frente.

Nuestras ciencias físico-naturales, que aun están relativamente en un estado incipiente, pierden á su más esclarecido cultor, pierden á un hombre tal vez irreemplazable.

El profesor Arechavaleta había consagrado toda su existencia al bien y al adelanto del país. Me parece que sería un acto de justicia que la Cámara de Diputados consagrara un recuerdo intenso á la memoria de este hombre ilustre.

Creyendo interpretar los sentimientos de mis honorables colegas, mociono, señor Presidente, para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al sabio profesor don José Arechavaleta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el doctor Rodríguez, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Unanimidad).

La Mesa invita á la Honorable Cámara á ponerse de pie en homenaje á la memoria del señor Arechavaleta.

(Se ponen de pié todos los señores presentes).

5—**Señor Aragón y Etchart**—Hace algún tiempo, señor Presidente, figura en la orden del día un asunto de capital importancia para la vialidad pública.

Me refiero á la construcción de carreteras en el Departamento de Canelones, al proyecto que ha sido sancionado por el Senado, y que los vecinos, percatándose de la conveniencia que importa para todos la construcción de estos caminos, contribuirán con una cantidad importante para la construcción de los mismos.

Las últimas lluvias han puesto estas vías de comunicación en un estado deplorable, y se hace necesario encarecer la urgencia que tiene este asunto.

Por consiguiente, yo hago moción, dada la urgencia que acabo de expresar, para que se trate en la sesión de hoy, en ambas discusiones, con prelación á todo otro asunto.

En ese sentido dejo formulada moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Pelayo—Está á resolución de la Honorable Cámara un proyecto del Poder Ejecutivo relacionado con la creación de la Proveeduría Municipal.

El señor diputado Hontou, en una de las sesiones anteriores, pidió preferencia para que este asunto fuera tratado en la sesión del viernes, lo que no se hizo.

Ese asunto ha sido ya debidamente estudiado por la Corporación Municipal, así como por la Comisión de Presupuesto de esta Honorable Cámara, quien ha producido un concienzudo informe á su respecto.

Está también publicado en el "Diario Oficial", lo que quiere decir que ya los señores diputados lo han estudiado debidamente; y como creo que el informe de la Comisión de Presupuesto aleja toda idea de que pueda merecer discusión el articulado de dicho asunto, hago moción para que sea tratado también en la presente

sesión, en segundo término, por haber presentado su moción el señor diputado Aragón y Etchart y haber otro asunto de preferencia.

Dejo, así, fundada la moción que acabo de hacer.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo siento tener que oponerme á la moción formulada por el señor diputado Pelayo. Debe darse preferencia, sobre todo, á otros asuntos, á dos leyes de impuestos que están á la consideración de la Honorable Cámara en primer término: la de Timbres y Papel Sellado y la de Contribución Inmobiliaria, que no pueden sufrir demora. Son leyes que deben entrar en vigencia á partir del 1.o de Julio; tiene que mediar una sesión de por medio antes de que sean tratadas en discusión particular; tienen que sufrir el estudio y la sanción del Honorable Senado; quedan apenas pocos días, en el correr del mes, para todo eso: no pueden aplazarse por más tiempo.

Yo no tendría inconveniente en aceptar la moción del señor diputado Pelayo, siempre que ese asunto se pusiera después de estas dos leyes fundamentales.

Señor Pelayo—Yo siento tener que disentir con mi honorable colega el señor diputado Rodríguez, pero me permito recordarle que la moción que yo formulo en esta sesión, ya había sido sancionada por la Honorable Cámara en una sesión anterior, y sin embargo, no se ha tratado el asunto. Desde luego se impondría que ya que en la sesión anterior no se trató, se tratara en ésta en primer término.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Eso no es razón, señor Presidente, porque hay muchos asuntos...

Señor Pelayo—El señor diputado Rodríguez pudo haber formulado antes su moción, si es que había tal urgencia...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no formulo moción: está en la orden del día. Que se respete la orden del día.

Señor Pelayo—Es un asunto sencillísimo, de fácil resolución.—(Murmullos).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados! ¿El señor diputado Pelayo insiste en que se trate con prelación á los demás asuntos?

Señor Pelayo—Si las leyes á que se refiere el señor diputado Rodríguez han de tener breve sanción, no tengo inconveniente en aceptar en que después de las leyes indicadas por el señor diputado Rodríguez, fuera tratado el asunto á que he hecho referencia.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se trata el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Pelayo inmediatamente después de la discusión general de los proyectos de ley de Papel Sellado y Timbres y Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Puppo—La Mesa ha dado cuenta de la presentación de un proyecto en virtud del cual se prorroga el Presupuesto vigente hasta que se sancione el que debe regir en el ejercicio económico de 1912-1913. Como el ejercicio 1911-12 está por vencer, creo que ese es un proyecto de carácter urgente, y en ese sentido hago moción para que se trate en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Puppo, está en discusión.

Se va á votar si se aprueba la moción del señor diputado Puppo.

Señor Frugoni—¿En qué consiste, señor Presidente?

Señor Presidente—El señor diputado Puppo formula moción para que se trate sobre tablas el proyecto que ha presentado, en compañía de otros señores diputados, pidiendo se declare la vigencia del Presupuesto actual hasta tanto se sancione el proyecto que se discute para 1912-1913.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se tratará inmediatamente después de los demás asuntos para los cuales se ha votado preferencia.

Va á entrarse á la orden del día.

6—Léase el informe y proyecto relativos á la carretera de Canelones, á que se ha referido el señor diputado Aragón y Etchart.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á la construcción de una carretera de segundo orden, que partiendo del pueblo de Pando vaya á terminar en el punto conocido por Cruz de los Caminos, sobre la carretera de Toledo á San Jacinto, Departamento de Canelones.

Art. 2.o Autorízasele asimismo para construir una carretera en las mismas condiciones, que parta del Paso de Buxareo del arroyo Las Piedras y termine en Belastiquí, pasando por el pueblo de los Cerrillos.

Art. 3.o Será condición esencial para la ejecución de las obras determinadas en los artículos anteriores que los respectivos vecindarios contribuyan con el veinte por ciento de su costo total.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos para construir las obras referidas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Abril de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto sancionado por el Honorable Senado disponiendo la construcción de dos carreteras en el departamento de Canelones, y al aceptarlo en lo fundamental os aconseja, sin embargo, sancionéis las modificaciones introducidas en el anexo propuesto que somete á vuestra consideración, por las razones siguientes:

Tratándose de caminos carreteros en los que predomina el interés local, encuentra vuestra Comisión perfectamente acertado el que se haga contribuir pecuniariamente, para su ejecución, á los vecindarios directamente beneficiados, pero cree que la forma de hacer efectiva esa contribución debe ser otra que la aprobada por el Honorable Senado.

En efecto, por el proyecto venido de la otra Cámara será condición esencial para la ejecución de las obras, que los vecinos contribuyan con el veinte por ciento de su costo total, pero como ese 20 o|o no se fija en el proyecto y como tampoco se fija el costo total de los caminos, los vecinos sólo concocerán la suma con que deben colaborar á la realización de la obra, cuando el Ejecutivo haya practicado los estudios previos que lo habiliten para calcular el presupuesto de las carreteras, lo que producirá innecesarias dilaciones en la iniciación de los trabajos de vialidad que se proyectan.

Es por esta razón que vuestra Comisión os aconseja fijar desde ahora una cantidad determinada que se aproxime al porcentaje propuesto, según el costo probable de cada carretera. Con esta medida no sólo se facilitará la cotización de los vecinos, sino que también se establecerá de antemano la fecha de comienzo de los trabajos.

Por lo que se refiere al trozo de carretera proyectado en el inciso "C" del artículo 1.o, vuestra Comisión cree del caso que su construcción debe gravar por entero á las rentas generales, por tratarse de un camino de interés nacional, destinado á unir la Colonia Educacional de Menores de Suárez, establecimiento cuyo costo total ascenderá á más de medio millón de pesos, con la estación ferrocarrilera del mismo nombre.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Mayo 13 de 1912.

Héctor R. Gómez.—Esteban J. Toscano.—Julio María Sosa.—Alberto F. Canessa.—Antonio María Rodríguez.—Agustín Sanguinetti.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á la construcción de las siguientes carreteras de segundo orden:

A) Una que partiendo del paso de Buxareo en el arroyo de Las Piedras, termine en el de Belastiquí del río Santa Lucía, pasando por el pueblo de Cerrillos;

B) Otra, que partiendo de la villa de Pando, termine en el paraje conocido por Cruz de los Caminos, en la carretera de Toledo á San Jacinto; y

C) Otra, que partiendo de la Estación Suárez, termine en la Escuela Educacional de Menores de aquella localidad.

Art. 2.o Será condición esencial para la construcción de las carreteras mencionadas en los incisos A) y B) del artículo 1.o, que sus vecindarios contribuyan con la suma de treinta mil pesos y diez mil pesos, respectivamente. La carretera á que se refiere el inciso C) del mismo artículo, será construída por entero con cargo á rentas generales.

Art. 3.o Tan pronto sean puestas á disposición del Poder Ejecutivo las cantidades á que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Obras Públicas dispondrá la ejecución de los trabajos correspondientes. En cuanto á la carretera mencionada

en el inciso C) del artículo 1.o, las obras necesarias se llevarán á cabo á la brevedad posible.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de doscientos mil pesos para dar cumplimiento á las disposiciones de los artículos 1.o y 2.o.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Gómez.—Toscano.—Sosa.—Canessa.—Rodríguez.—Sanguinetti.

En discusión general este asunto.

Señor Frugoni—Yo quiero dejar constancia de que estoy de acuerdo con el artículo 3.o del proyecto venido del Senado, no así con el proyecto confeccionado por la Comisión respectiva de esta Cámara.

Por el inciso 3.o del proyecto de ley que me parece más razonable, se establece que el 20 o|o de los gastos demandados por la construcción de las carreteras será costeado por los vecinos.

Indudablemente el criterio más justo á adoptarse en esta materia es aquel que hace gravitar sobre el incremento del valor adquirido por los terrenos á los cuales viene á beneficiar la obra pública, el costo de la misma.

De manera que se acerca mucho más á este criterio, á este ideal de justicia financiera, el proyecto que viene del Senado, que el proyecto que ha confeccionado la Comisión de Fomento.

Yo insisto en que debe conservarse el artículo 3.o en la forma que aquí aparece, advirtiendo que los vecinos pagarán el 20 o|o de su costo total.

No es precisamente todo lo que desearía; pero en contra de lo que la Comisión de Fomento de la Cámara ha manifestado en su informe, me parece un temperamento mucho más justo y mucho más aceptable.

He terminado.

Señor Toscano—Yo quería hacer notar al señor diputado Frugoni que, en el fondo, el criterio que ha seguido la Comisión de Fomento de esta Cámara es exactamente el mismo que ha seguido la Comisión de Fomento del Senado.

La diferencia está en el modo de interpretar que es más conveniente para el erario público respecto de la forma de percibir esa contribución con la cual han de concurrir los vecinos.

En la forma propuesta por el proyecto que viene del Honorable Senado, habría necesidad de que las obras estuvieran concluídas para saber cómo debería repartirse el 20 por ciento del costo total.

Por otra parte, este 20 por ciento, para estar aplicado con cierta uniformidad, debería estar relacionado también con el área de cada propietario, cosa que haría su percepción muy difícil, muy engorrosa, y especialmente debería siempre hacerse después que los trabajos estuvieran pagos y realizados; mientras que en la forma propuesta por la Comisión de esta Cámara, se contemplan todas esas dificultades, haciendo que los vecinos contribuyan por adelantado con una cantidad fija y determinada, que se acerca, para las obras que ya están presupuestadas, al 20 o|o que propone el proyecto de ley enviado por el Honorable Senado.

Más aún: para una de esas carreteras ya está recolectada entre los vecinos la suma necesaria que como cuota exige esta ley; debo agregar que esos vecinos ofrecieron espontáneamente esa contribución cuando solicitaron la carretera, contribución que corresponde casi al 20 o|o del costo de la obra proyectada.

La Comisión de Fomento ha creído que esta forma era prácticamente mucho más aceptable que la que viene propuesta por el Honorable Senado. Es por eso que aconseja que se fije una cantidad determinada: 30.000 pesos para la carretera de Belastiquí, y 10.000 pesos para la carretera de Pando.

Quería dar estas explicaciones al señor diputado Frugoni para que vea que en el fondo las ideas relativas á la contribución de los vecinos no se falsean absolutamente y están contempladas casi en la misma proporción que en la fórmula propuesta por el Honorable Senado.

He dicho.

Señor Frugoni—No voy á insistir, señor Presidente, porque, en realidad, ninguno de los dos proyectos, ni el del Senado, ni el de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes, contemplan verdaderamente mi criterio á este respecto.

Ya he manifestado varias veces en esta Cámara, á propósito de cuestiones semejantes, que mi idea es la de que estas obras públicas que benefician á los propietarios territoriales sean costeadas por el mayor valor adquirido en virtud de la construcción de las obras mismas.

De modo que sería partidario de que el Estado desembolsase una cantidad determinada para construir estas obras; pero que luego tratase de recuperarla gravando las tierras y los propietarios que van á ser beneficiados por las carreteras.

Yo aceptaba como una transacción el criterio del Senado, y puedo aceptar también el de la Comisión de Fomento, ó mejor dicho, debo declarar que ninguno de los dos me satisface por completo, pero que los acepto dada la relatividad de las cosas, en virtud de que después de la explicación del señor miembro informante puede, en realidad, creerse que los cálculos hechos por la Comisión de Fomento de la Cámara vengan á obligar á los propietarios á contribuir en ese 20 o|o que el Senado ha establecido.

Por esas consideraciones, no voy á insistir.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del Senado. Si éste fuera rechazado, se votará el de la Cámara.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á la construcción de una carretera de segundo orden, que partiendo del pueblo de Pando vaya á terminar en el punto conocido por Cruz de los Caminos, sobre la carretera de Toledo á San Jacinto, Departamento de Canelones."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el de la Cámara.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á la construcción de las siguientes carreteras de segundo orden:

A) Una, que partiendo del paso de Buxareo en el arroyo de Las Piedras, termine en el de Belastiquí del río Santa Lucía, pasando por el pueblo de Cerrillos;

B) Otra, que partiendo de la villa de Pando, termine en el paraje conocido por Cruz de los Caminos, en la carretera de Toledo á San Jacinto; y

C) Otra, que partiendo de la Estación Suárez, termine en la Escuela Educacional de Menores de aquella localidad."

En discusión.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—En el inciso C) de este artículo, en vez de indicar "Escuela Educacional de Menores" debe decirse "Colonia Educacional de Menores", que es la designación que tiene. Es una corrección de forma.

Señor Presidente — Tome nota la Secretaría.

Se va á votar el artículo con la enmienda de forma propuesta por el señor diputado Rodríguez.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, se seguirá tomando como base el proyecto de la Comisión de Fomento, desde que el artículo 1.o del Senado ha sido rechazado.

Léase el artículo 2.o de la Comisión de Fomento.

(Se lee):

"Artículo 2.o Será condición esencial para la construcción de las carreteras mencionadas en los incisos A) y B) del artículo 1.o, que sus vecindarios contribuyan con la suma de treinta mil pesos y diez mil pesos, respectivamente. La carretera á que se refiere el inciso C) del mismo artículo, será construída por entero con cargo á rentas generales."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Tan pronto sean puestas á disposición del Poder Ejecutivo las cantidades á que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Obras Públicas dispondrá la ejecución de los trabajos correspondientes. En cuanto á la carretera mencionada en el inciso C) del artículo 1.o, las obras necesarias se llevarán á cabo á la brevedad posible."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de doscientos mil pesos para dar cumplimiento á las disposiciones de los artículos 1.o y 2.o."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y volverá al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión general de los proyectos de Timbres y Papel Sellado.

Léase el informe de la Comisión de Hacienda.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto, tanto en este asunto como en el de Contribución Inmobiliaria.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se suprime la lectura de los informes y proyectos á que se ha referido el señor diputado Rodríguez.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
(Los antecedentes de este proyecto son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 2 de 1912.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado que ha de regir durante los ejercicios económicos de 1912-1913 y 1913-1914.

Por primera vez, en estos últimos años, se os propone un proyecto de ley de impuestos para dos ejercicios económicos consecutivos. Esta innovación es determinada por la circunstancia de que pocas son las que se llevan á cabo en cada período anual, lo que no implica que, aún después de sancionado el proyecto para los dos ejercicios referidos, no puedan introducirse las modificaciones ó reformas que se creyesen necesarias, por iniciativa del Cuerpo Legislativo ó por la del Poder Ejecutivo.

Para el efecto, por el artículo 63 del proyecto se deja á salvo esa eventualidad de forma que, sancionada y promulgada una modificación cualquiera, ella se considerará incorporada al contexto general, sin necesidad de alterarse la ley más que en la parte que sea objeto de modificación ó reforma.

Sentado esto, á título de mera aclaración, el Poder Ejecutivo explicará sucintamente las modificaciones que se introducen en el proyecto con relación á la ley en vigor.

Artículos 10 y 19. Los agregados son de simple aclaración y correlación.

Artículo 20. Se modifica la cita precisa del año, por la de "siguiente", en virtud de tratar el proyecto de dos ejercicios consecutivos.

Artículo 27. La reforma que se opera en este artículo, tiende á reparar una injusticia en cierto modo, puesto que no es de equidad que por un contrato privado de compraventa sobre cuyo cumplimiento surge una controversia, que va á decidirse en juicio, tenga una de las partes que abonar el sellado con arreglo á la cantidad que importa (artículo 22), que puede llegar á ser exorbitante ó demasiado gravoso, según la magnitud del contrato. Persiguiendo ese fin, se establece que en tales casos el sellado sea uniformemente de un peso cada foja.

Artículo 29. Número 2. La modificación de las citas es de simple corrección.

Artículo 29. Número 30. Como medida conducente á evitar las cuestiones sobre interpretación, que se suscitan en la práctica con relación al sellado aplicable á los Estatutos de sociedades anónimas y actas de constitución de las mismas, se determina, con carácter general, que el sellado correspondiente sea de un peso cada foja.

Artículo 31. En razón de tratarse de una ley que ha de regir durante dos ejercicios consecutivos, se establece como principio que el recargo de un peso á que se refiere la disposición de que trata este artículo (letra D) sea el de cuatro ejercicios vencidos.

Artículos 45 y 50. Para evitar dudas ó confusiones que ya han surgido, se sustituye la denominación "dependencias" por la de "Administraciones ó Agencias de Rentas". En esta forma, quedan eliminadas las simples Agencias de Sellado y Timbres, á las cuales no les compete intervenir en la reposición de documentos.

Artículos 47 y 48. Con los agregados establecidos en estos artículos, quedan incorporadas, por su orden, las disposiciones de la ley aditiva y especial de 6 de Julio de 1911, por las cuales se declaran comprendidos los pensionistas civiles y militares en los beneficios que acuerda á los empleados públicos el artículo 46, inciso F, de la ley en vigor.

Artículo 50. El agregado "público ó privado" se ha establecido á título de simple aclaración.

Artículo 56. En virtud de referirse el proyecto de ley á dos ejercicios, se ha variado la redacción de este artículo, sin alterar el fondo.

Artículo 59. Se sustituye la expresión "año" por la de "ejercicio económico", que es más apropiada.

Artículo 61. Se modifica la redacción de este artículo, por requerirlo así el proyecto, que es para dos ejercicios consecutivos.

El tercer inciso de este mismo artículo se modifica en el sentido de aclarar sus disposiciones.

Artículo 63. Establece este artículo que la ley regirá durante los ejercicios comprendidos de 1.o de Julio de 1912 á 30 de Junio de 1914, ó sea en los de 1912-1913 y 1913-1914, sin perjuicio de las modificaciones que durante su vigencia puedan introducirse.

Tales son las modificaciones que contiene el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado para los ejercicios 1912-1913 y 1913-1914, que someto á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado que ha de regir durante los ejercicios económicos de 1912-1913 y 1913-1914, sometido á consideración de Vuestra Honorabilidad por el Poder Ejecutivo.

El proyecto propuesto, separándose de la práctica establecida, comprende dos ejercicios económicos consecutivos.

La razón que invoca el Poder Ejecutivo para seguir este procedimiento que conceptúa atendible vuestra Comisión, es la de que, siendo muy pocas y en general de relativa importancia las modificaciones que se formulan en cada ejercicio, conviene simplificar el estudio de la presente ley, considerándola cada dos años, todo sin perjuicio de que en el transcurso de este tiempo, sea por iniciativa del Cuerpo Legislativo ó del Poder Ejecutivo, se introduzcan las modificaciones que se creyesen convenientes, como expresamente lo establece el artículo 43.

Las modificaciones anotadas en los artículos 10, 19, 20, 29, 31, 45, 50, 56, 59, 61 y 63 son de simple aclaración, ó de correlación, corrección é interpretación, ó por requerirlo así el proyecto, por tratarse de dos ejercicios consecutivos.

La reforma del artículo 27 repara la injusticia que pudo cometerse en la práctica del artículo 26 de la ley anterior, que impone en los casos de controversia sobre contratos privados de compraventa, que debían decidirse en juicio, la reposición del sellado con arreglo á la cantidad del contrario sellada que resultaba generalmente gravoso ó exorbitante, por cuya razón se fija para tales casos el sellado de un peso por cada foja.

Por el artículo 29, y para evitar también errores de interpretación, se fija en un peso el sellado de cada foja de estatutos de sociedades anónimas, y por los artículos 47 y 48 se incorporan á esta ley las disposiciones de la ley aditiva y especial del 6 de Julio de 1911 por las cuales se declaran comprendidos los pensionistas civiles y militares en los beneficios que acuerda á los empleados públicos el inciso F del artículo 46 de la ley en vigencia.

Vuestra Comisión ha tomado nota de las consideraciones verbales aducidas por el Directorio del Banco de la República por intermedio de uno de sus Directores, respecto á la falta de equidad del timbre impuesto por el artículo 9.o de este proyecto á las obligaciones extendidas en garantía de créditos otorgados en plaza por los Bancos ú otras instituciones. Resulta que estos créditos, al ser extendidos, son gravados por el timbre correspondiente, y si también se grava la garantía subsidiaria que por ellos se otorga, se impone un doble impuesto á esta clase de obligaciones.

Por tales razones, vuestra Comisión, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, os propone la supresión del artículo 9.o del presente proyecto.

Siendo las que quedan apuntadas las únicas observaciones que se han presentado al considerar este proyecto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado que ha de regir durante los ejercicios económicos de 1912-1913 y 1913-1914, con la sola supresión del artículo 9.o.

Despacho de la Comisión, Junio 12 de 1912.

Carlos Búrmester.—Pedro Cosio.—Florencio Aragón y Etchart.—Federico Paullier.—Conrado F. Rücker. — Gregorio L. Rodríguez.

La Mesa recuerda que, de acuerdo con una disposición reglamentaria, es en la discusión general de estos proyectos cuando deben presentarse las enmiendas que la Cámara puede considerar en la discusión particular.

En discusión general la ley de Timbres y Papel Sellado.

Señor Melián Lafinur — Señor Presidente: voy á proponer una enmienda puramente de palabra en el artículo 31, para que se tenga en cuenta á su debido tiempo.

En este artículo, al hablarse de las fojas de $ 0.25 que han de emplearse en ciertas peticiones, se dice que la segunda foja en que se pida el derecho de aceptar condecoraciones, empleos ó pensiones de gobiernos extranjeros, es en esa clase de papel que ha de solicitarse.

Yo propongo que, en lugar de esas palabras "condecoraciones" y "pensiones", se restablezca el vocabulario de la Constitución; la Constitución no habla ni de condecoraciones ni de pensiones: habla de empleos, distinciones ó títulos. Tal como está el inciso es inconstitucional. Tal como yo lo propongo, es que entiendo que debe ser sancionado por la Honorable Cámara.

Pido simplemente que se restablezca el vocabulario de la Constitución.

He dicho, señor Presidente.

Señor Presidente — Tome nota la Secretaría, para pasar á la Comisión de Hacienda la enmienda formulada por el señor diputado Melián Lafinur.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cosio — Antes de que se pase á tratar otro asunto, me voy á permitir ha-

cer moción para que se trate en particular el relativo á Timbres y Papel Sellado, porque las disposiciones del Reglamento establecen que las discusiones no recaerán sino sobre las modificaciones propuestas.

Como en este momento no se ha propuesto más modificación que la formulada por el señor diputado Melián Lafinur, creo que es de fácil solución, es decir, que la Comisión de Hacienda podrá pronunciarse verbalmente, y además...

Señor Varela Acevedo — ¿Y las modificaciones que han propuesto el Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda?

Señor Cosio — Pero son insignificantes!

Señor Varela Acevedo — Como el señor diputado decía que era la única...

Señor Cosio — Me refiero á las que se han propuesto aquí; é iba á continuar diciendo que respecto á las demás, la Comisión ha informado ya, porque el informe presentado por la Comisión se refiere á las modificaciones que hayan podido proponerse en la Comisión, y á las del Poder Ejecutivo. De manera que está en condiciones de poderse tratar en particular este asunto en la presente sesión.

Por consiguiente, hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Cosio, está en discusión.

Señor Melián Lafinur — Yo hago extensiva mi moción al otro artículo que establece que la primera foja de 30 pesos ha de emplearse también en el mismo pedido.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado Melián Lafinur?

Vamos á tratar la moción previa formulada por el señor diputado Cosio, para que se trate en particular este asunto.

Señor Melián Lafinur — Era una simple aclaración, para que se entienda que mi moción se refiere á los dos artículos y no á uno solo.

Señor Presidente — Perfectamente; tome nota la Secretaría.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Cosio.

Los señores por la afirmativa, en pie.

La Mesa ruega á los señores diputados se sirvan señalar la votación. — (Afirmativa).

Se van á leer los artículos que han sufrido modificación, ya sea por el Poder Ejecutivo, por la Comisión ó que se hayan propuesto en Cámara.

(Se leen):

"Artículo 10. Corresponde á los cheques bancarios un timbre de dos centésimos, sea cual sea la cantidad que expresen.

Si fuesen pagaderos en el exterior ó girados desde el mismo, serán considerados, á los efectos del impuesto de timbres, como letras á menos de diez días vista, según el artículo anterior.

Si fuesen suscriptos en el exterior y fechados en cualquier punto de la República, ó viceversa, con el objeto de pagar solamente el timbre de dos centésimos que se establece en el inciso 1.o, incurrirán en las penas fijadas en el artículo 52 de esta ley."

En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Como excepción á lo establecido en el artículo anterior, la inutilización de los timbres que correspondan á los cheques podrá efectuarse por las firmas ó establecimientos girados.

Asimismo, tratándose de letras ó giros del exterior, la inutilización de los timbres podrá efectuarse por el endosante, cualquier tenedor ó el girado indistintamente."

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. El timbre fijo queda "ipso facto" inutilizado por el hecho de extenderse en él y suscribirse el documento respectivo, y sólo podrá canjearse por el del año siguiente en las condiciones prescriptas por el inciso 1.o del artículo 56 de la ley."

En discusión este artículo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

(Se lee):

"Artículo 27. Los contratos de promesa de compraventa que deban reducirse á escritura pública podrán escribirse en papel común, pero deberá reponerse el sello de un peso si el documento hubiera de presentarse en juicio antes del otorgamiento de la escritura pública."

En discusión.

Señor Gilbert—Voy á expresar que, para poner en concordancia este artículo con el artículo siguiente, inciso 19, donde dice que "corresponde el sello de un peso á cada foja de las promesas de venta de bienes inmuebles", sería necesario que este artículo en discusión dijera también que deben reponerse los sellos de un peso á cada foja de los documentos privados, porque podría entenderse que con un sello solamente quedaban repuestos los sellos correspondientes á todas las fojas que tuvieran los contratos de compraventa de bienes inmuebles, aunque éstos tuvieran diez ó más fojas, y ese no debe ser el sentido de la ley, porque el otro inciso á que me refiero establece un sello de un peso por cada foja.

En este artículo debería, pues, decirse: "Pero deberá reponerse el sello de un peso por cada foja, si el documento hubiera de presentarse en juicio", etc.

Señor Presidente—¿Formula moción en ese sentido el señor diputado?

Señor Gilbert—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase la enmienda propuesta por el señor diputado.

(Se lee):

"Artículo 27. Los contratos de promesa de compraventa que deben reducirse á escritura pública, podrán escribirse en papel común, pero deberá reponerse el sello de un peso por cada foja, si el documento hubiera de presentarse en juicio antes del otorgamiento de la escritura pública."—(Apoyados).

En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Ya está previsto, señor Presidente, por la misma ley, el punto á que se refería el señor diputado preopinante, en el inciso referente á los timbres y sellos que corresponden á la segunda foja y siguientes, cuya primera foja lleva el sello que corresponde con arreglo á los artículos 22 y 28. De manera que no tiene por qué aplicarse un sello de un peso á las fojas subsiguientes, sino el sello de 25 centésimos.

Señor Gilbert—Pero entonces debe decirse que el sello de un peso corresponde á la primera foja.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Sí, señor; á la primera foja.

Señor Gilbert — Pero entonces debe decirlo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— La enmienda es á la primera foja.

Señor Gilbert — Pero debe decirlo el artículo, para evitar confusiones. Si no se dice, puede creerse que con un sello de un peso queda repuesto el sellado de todos los contratos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— No hay inconveniente en aclarar, como dice el señor diputado, pero no estableciendo un sello de un peso para las fojas subsiguientes, sino el sello de 0.25 centésimos, que es lo que prescribe la ley.

Señor Ferrer Olais — Pero tratándose de contratos de compraventa, ¿el señor miembro informante cree que corresponde un sellado de un peso para la primera foja?

Señor Martínez García — La ley no hace excepciones.

Señor Ferrer Olais — El inciso 19 establece que tiene que ser el sellado de un peso para cada foja.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la indicación en el sentido de que se establezca que la primera foja será de á peso y las restantes de 0.25 centésimos?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Acepta. No hay inconveniente.

Señor Búrmester — Acepta la Comisión.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Gilbert no insiste en su indicación?

Señor Gilbert — No señor; pero que se aclare bien que la primera foja será de un peso y las subsiguientes de 0.25 centésimos. Mi objeto era ese, nada más.

Señor Martínez García — Si acepta la enmienda propuesta, parece que resultaría que las demás fojas irían en el mismo papel común. De suerte que la enmienda debería decir: "reponerse el sellado correspondiente", si va á ser la primera de un peso y las subsiguientes de 0.25 centésimos.

Señor Búrmester — Puede decirse.

Señor Presidente — Es eso, precisamente, lo que ha aceptado la Comisión, según lo ha entendido la Mesa.

Señor Martínez García — Un peso la primera foja, y las demás, no dice nada.

Señor Pelayo — De 0.25 centésimos: se dice.

Señor Ministro — Hay que indicar expresamente el sello de un peso, porque de lo contrario, la primera foja tendría que ser con arreglo al monto de la operación de compraventa. Eso es lo que se quiere evitar con el artículo, y se evitará estableciendo el sello de un peso en la primera foja, y no diciendo nada más, porque está ya regido lo demás por el artículo 29.

Basta, pues, señor Presidente, después de donde dice: "el sello de un peso" agregar: "en la primera foja".

Señor Presidente — ... "pero deberá reponerse el sello de un peso "en la primera foja" si el documento, etc..."

Señor Ministro — Exactamente, qué es lo único que se altera sobre lo que está vigente: el sello de un peso en la primera foja.

Señor Presidente — Léase nuevamente en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 27. Los contratos de promesa de compraventa que deban reducirse á escritura pública, podrán escribirse en papel común, pero deberá reponerse el sello de un peso en la primera foja, si el documento hubiera de presentarse en juicio antes del otorgamiento de la escritura pública."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Búrmester — Deseo llamar la atención de la Mesa en el sentido de que la Comisión aconsejó la supresión del artículo 9.o, por las razones que ha aducido en el informe; y no se ha dado lectura de ese artículo para su conocimiento.

Señor Presidente — De manera que habría que votar su supresión, entonces.

Señor Búrmester — Eso es.

Señor Presidente — Entonces habría que cambiar la correlación de los demás artículos.

Señor Búrmester — Sí, señor.

Esa supresión fué aconsejada por el señor Ministro.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Esa es tarea que puede hacer la Secretaría.

Señor Presidente — Si el señor diputado no tiene inconveniente, se hará después que se haya votado.

Señor Búrmester—Perfectamente.

Señor Presidente—Léase el artículo 29.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Mocionaría para que se suprimiera la lectura de este artículo.

Basta con que se indique "en discusión el artículo 29", porque es muy extenso, es el que enumera todas las clasificaciones de sellado y las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo.

Son modificaciones de citas, sin importancia.

De manera que bastaría con que la Mesa, si la Cámara no se opone á ello, dijera: "en discusión el artículo 29".

Señor Ministro—Ya en el mensaje del Poder Ejecutivo se establece para cada artículo el fundamento de las modificaciones, ó supresiones, y al hablar del artículo 29 se dice sencillamente que las modificaciones son simplemente de citas.

En el número 2 del artículo 29, al hacer referencia á los artículos,—del 22 al 28,—y como el articulado se ha modificado con arreglo á la ley vigente, hubo que alterar también el sellado.

De manera que me parece que lo mejor sería adoptar el temperamento que indica el señor diputado Rodríguez.

Señor Presidente—Si no hay inconveniente, se procederá en la forma que indica el señor Ministro de Hacienda.

(El artículo cuya lectura se suprime es el siguiente):

. . . .

"Artículo 29. Como excepciones de lo dispuesto en los artículos precedentes y sin tomar en cuenta la cantidad que exprese el documento, corresponden los sellos siguientes:

$ 0.10

1. A cada foja de los contratos privados sobre trabajos personales y de aprendizaje, y de los relativos á servicio y cuidado con menores, ya sean entregados por sus padres ó por el Juez competente, y á la segunda foja y siguientes de las solicitudes por reclamos ante el Poder Ejecutivo que no pasen de un valor de diez pesos.

$ 0.25

2. A la segunda foja y siguientes de los documentos cuya primera foja lleve el sello que corresponde con arreglo á los artículos 22 á 28, salvo aquellos casos en que el sello de la primera fuese menor de veinticinco centésimos, pues entonces llevarán todas las fojas sellos de igual valor.
3. A la segunda foja y siguientes de los testimonios de actas de conciliación.
4. A la transferencia de los boletos de propiedad de marcas y señales de ganados.
5. A las legalizaciones de firmas, aun cuando se hagan en forma de certificados, cuando no quepan en el papel del documento cuya firma se legaliza.
6. A las cartas de ciudadanía.
7. A cada foja de las fianzas ó depósitos por alquileres ó arrendamientos.

$ 0.50

8. A cada foja de las copias de protocolizaciones, con excepción de lo dispuesto en el número 15 de este artículo; chancelación de hipotecas, anticresis, prenda y toda carta de pago que se refiera á documento ó contrato en que se haya abonado el sello ó timbre correspondiente.
9. A cada foja de los protocolos en que los escribanos deben extender las escrituras matrices; de las notas ó actos de protocolización cuando no quepan en el sellado del documento á protocolizar y de los documentos que protocolicen, no sujetos por su naturaleza á sello ó timbre.
10. A cada foja de todos los registros públicos de ventas, hipotecas, embargos, interdicciones, arrendamientos y poderes.
11. A cada foja de los certificados que expidan los escribanos, los empleados públicos y las personas que ejerzan una profesión liberal, sin más excepciones que las siguientes:

A) Los certificados médicos de defunción que se expidan en cumplimiento de disposiciones sanitarias ó del Registro del Estado Civil.

B) Los certificados médicos que se expidan á favor de empleados como justificativos de pedidos de licencia por enfermedades.

C) Los de exámenes, conducta, preparación y aptitudes de los estudiantes, que expidan la Universidad Mayor de la República y la Dirección de Instrucción Pública y sus dependencias.

Estas exoneraciones alcanzan también á las estampillas para el fomento de la Biblioteca Nacional y Archivo General Administrativo.

12. A cada foja de las liquidaciones de crédito, divisiones y subdivisiones que expida la Contaduría General del Estado.

$ 1.00

13. A cada foja de las copias de donaciones.
14. A cada foja de los títulos de propiedad de las patentes de invención que expida el Poder Ejecutivo de conformidad con la ley de Privilegios Industriales de 13 de Noviembre de 1885.
15. A cada foja de los testimonios de protestos y protestas.
16. A cada foja de sustituciones, ampliaciones, revocaciones, renuncias y ratificaciones de poderes, declaratorias, venias por escritura pública y testamentos ó carátulas de testamentos cerrados.
17. A la primera foja de testimonios de actas de conciliación.
18. A cada foja de copias de partidas del Estado Civil, extraídas de los Registros civiles ó de los parroquiales anteriores á la Ley de Registro del Estado Civil.
19. A cada foja de copias de prórrogas de hipotecas y de promesas de venta de bienes inmuebles.
20. A cada foja de los contratos sobre construcción de obras.
21. A cada foja de las cartas-poderes con ó sin certificación notarial.
22. A cada foja de las ratificaciones de las escrituras públicas.
23. A cada foja de las rescisiones de contratos.
24. A los boletos de propiedad de marcas y señales de ganado que expida la oficina del ramo.
25. A cada foja de los contratos de disolución parcial ó total de sociedad.
26. A cada foja de discernimiento del cargo de tutelas y curatelas.
27. A cada foja de copias de escrituras de emancipación.
28. A la segunda foja y siguientes de los poderes generales, los especiales y los generales para pleitos.
29. A cada foja de las copias de fianzas ó hipotecas que aseguren el cumplimiento de obligaciones que por separado hayan satisfecho el sellado correspondiente.
30. A cada foja de los estatutos de sociedades anónimas ó actas de constitución de las mismas.

$ 2.00

31. A la primera foja de los poderes especiales, incluso los generales para pleitos.

$ 3.00

32. A la primera foja de los poderes generales."

Si no se observa, se va á votar.

. . . .

La Mesa pide á los señores diputados que antes de abandonar la sala se cercioren por los oficiales de sala de si queda número suficiente. De otra manera es imposible seguir la discusión.—(Apoyados).

Se va á votar el artículo 29.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 31.

Señor Cosio—Pediría que no se leyera todo el artículo, porque las modificaciones son en los incisos A y E.

Señor Presidente—Hay, además, una modificación propuesta por el señor Melián Lafinur.

Señor Búrmester—Es al inciso A justamente.

Señor Presidente—Si no hay inconveniente, se adoptará el temperamento indicado por la Comisión de Hacienda.

Léase el inciso A del artículo 31.

(Se lee):

"Corresponde el sello de $ 0.25:

A) A la segunda foja y siguientes de las denuncias de tierras públicas, de las peticiones de privilegios, de las para aceptar empleos, pensión ó condecoración, de Gobierno extranjero, de las para instalación de teatros, circos y otros espectáculos públicos y de los testimonios de concesiones hechas por alguna autoridad pública á particulares."

Señor Cosio—Hago moción para que se sustituyan las palabras "pensión ó condecoración" por las de "distinciones ó títulos de Gobierno extranjero"; y la misma modificación corresponde al inciso "M".

Señor Presidente—Está en discusión este artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Melián Lafinur.

¿La Comisión acepta?

Señor Búrmester—La Comisión acepta.

Señor Presidente—Se va á votar entonces en la forma indicada por el doctor Melián Lafinur, desde que la Comisión y el Poder Ejecutivo aceptan esta enmienda.

Señor Ministro—Además, hay una del

Poder Ejecutivo en la letra "D", que también se vota, ¿no?...

Señor Presidente — Léase también la modificación señalada con la letra "D", que ha venido modificada por el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"D) A cada foja de los escritos de interés particular y de oficios para obtener datos de las oficinas sobre cualquier asunto ó hechos anteriores á cuatro ejercicios económicos vencidos, así como los informes ó certificaciones que expidan las mismas oficinas, en virtud de dichos escritos ú oficios, sea por mandato de juez ó de autoridades administrativas."

Léase el inciso "M".

(Se lee):

"M) A la primera de toda petición para aceptar empleo, distinción ó título de Gobierno extranjero."

Si no se observa, se votará todo el artículo con las modificaciones que se han leído.

Si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 45 que, lo mismo que el 50, tiene una modificación de forma.

(Se lee):

"Artículo 45. Todo documento público ó privado, otorgado fuera de la República, para tener efecto en ella deberá ser presentado antes de su ejecución á la Dirección General de Impuestos Directos ó á las Administraciones ó Agencias de Rentas, para ser timbrado según el valor del timbre ó del papel sellado que corresponda con sujeción á la ley."

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es hasta ahí nada más la modificación. Sólo comprende ese inciso.

Señor Presidente—El resto del artículo es exactamente igual al de la ley vigente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sí, señor.

Señor Presidente—Se han sustituído las palabras 'Administraciones ó Agencias de Rentas"...

Señor Ministro—Agencias de papel sellado y timbres.

Señor Presidente—¿En vez de dependencias?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Presidente—Si se acepta la modificación introducida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 47, que también tiene modificación.

(Se lee):

"Artículo 47. Estarán exentos de timbre:

A) Los recibos que los depositantes otorguen á los Bancos por retiro de los depósitos de dinero á plazo fijo.

B) Los recibos que expidan los Bancos por depósito de dinero en cuenta corriente.

C) Los recibos ó títulos provisorios que expidan las sociedades anónimas por cobro de cuotas de sus respectivas acciones.

Dentro del año de fundadas, deberán dichas sociedades pagar el timbre correspondiente en las acciones definitivas ó en los recibos ó títulos provisorios.

D) Los recibos extendidos á continuación de documentos otorgados con el timbre ó en el sellado correspondiente.

E) Los vales firmados por los empleados públicos y por los pensionistas civiles y militares por enajenaciones de sueldos ó créditos amortizables en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos."

En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En el inciso E) del artículo 47 que acaba de leerse, deben agregarse también los recibos de sueldos: no basta sólo la enajenación.

Al empleado que recibe su sueldo directamente de la Caja Nacional, y firma el recibo, le corresponde...

Señor Cosio — Están exentos por el uso.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Por el uso, pero no por disposición de la ley.

Señor Cosio — Pero no estando gravados, están libres.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Está bien.

Señor Presidente — ¿No insiste el señor diputado Rodríguez?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No insisto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 47.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 48.

(Se lee):

"Artículo 48. Estarán exentos del sellado:

Las gestiones de empleados civiles y militares por reclamos de sueldo, las gestiones de jubilación, retiro ó pensión cuando el sueldo á percibir no exceda de $ 30.00 mensuales, todos los documentos justificativos que deban presentarse en estos casos y cualquier actuación que sea necesaria."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 50.

(Se lee):

"Artículo 50. Podrá reponerse el timbre ó sello á cualquier documento público ó privado ó actuación ante las autoridades judiciales rurales, extendido sin ese requisito, mediando las circunstancias siguientes:

A) Que no haya enmienda en la fecha ó plazo.

B) Que se haga constar en el mismo documento ó actuación, con expresión de causa, que en el punto donde fué otorgado no había el timbre ó el papel sellado correspondiente, ó no era posible obtenerlo para aquel acto.

C) Que la reposición se solicite y efectúe por la Dirección General de Impuestos Directos ó las Administraciones ó Agencias de Rentas, dentro de los treinta días hábiles del otorgamiento si fuese otorgado en el Departamento de la Capital, y dentro de sesenta días si fuese otorgado en cualquier otro departamento.

Vencidos estos plazos, el poseedor del documento incurrirá en la multa prescripta por el artículo 52.

Tratándose de actuaciones ó diligencias que deban archivarse por dichas autoridades y cuyo pago de costas no sea motivo de sentencia, exigirán éstas de los interesados el importe del papel sellado á reponer.

La constancia de esa entrega se extenderá en dicha actuación ó diligencia, y será suscripta por el funcionario judicial y el interesado, quedando obligado dicho funcionario á efectuar la reposición del sellado dentro de los términos que establece el inciso C), bajo la pena del artículo 53 y de las responsabilidades consiguientes.

La reposición se hará en timbres móviles de valor correspondiente por la Dirección de Impuestos Directos ó las Administraciones ó Agencias de Rentas, cuando se trate de documentos ó de actuaciones originales ó testimonios de las mismas que presenten los propios interesados, observándose las demás formalidades prescriptas para los documentos otorgados fuera de la República."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 56.

(Se lee):

"Artículo 56. Dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo podrá cambiarse el papel sellado del ejercicio económico anterior, presentándolo íntegro y sin contener nada escrito, á la Dirección General de Impuestos Directos ó á la respectiva dependencia.

Podrá también cambiarse dentro del ejercicio económico á que corresponda el sello íntegro que se inutilice sin haber servido á las partes, siempre que no tenga firma ó indicio de haberla tenido, ni raspadura alguna, abonando el interesado cinco centésimos por sello cuando no exceda del valor de cinco pesos, y diez centésimos cuando exceda.

El oficial encargado del despacho cortará, en este último caso, el sello por el margen y devolverá lo demás al interesado.

El cambio de papel de que trata este artículo deberá efectuarse por otro de igual clase y valor."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 59.

(Se lee):

"Artículo 59. La Contaduría General del Estado cuidará de que el sello que se emplee en el papel sea distinto al del ejercicio económico anterior.

La Dirección General de Impuestos Directos hará que las estampillas del Registro del Estado Civil lleven impreso el año económico."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 61.

(Se lee):

"Artículo 61. Las multas correspondientes á timbres y sellos se prescriben al año de vencido el ejercicio económico en que debió pagarse el impuesto, sin perjuicio de derechos adquiridos por los denunciantes.

El impuesto de timbres y sellos se prescribe á los cuatro años después de vencido el ejercicio económico en que debió pagarse el impuesto.

Sin embargo, si se exhibiera en juicio, ante cualquier autoridad ó ante escribano público, un documento sin sello ó timbre correspondiente y cuya multa hubiere prescripto, la persona que pretenda hacerlo valer abonará el impuesto respectivo, que será documentado con timbres móviles del trimestre que corresponda á la fe-

cha de su presentación, debiendo ser inutilizados éstos con la firma del interesado y el sello de la oficina que lo admita, salvo el transcurso de los veinte años que la ley requiere para la prescripción de las obligaciones personales."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 63.

(Se lee):

"Artículo 63. Esta ley regirá desde el 1.o de Julio de 1912 hasta el 30 de Junio de 1914, sin perjuicio de las alteraciones que en dicho transcurso puedan introducírsele."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)

Léase el artículo 9.o, cuya supresión propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los documentos de obligaciones extendidos en garantía de los créditos que otorguen en plaza los Bancos ú otras instituciones, abonarán el impuesto de timbre á razón del medio por mil sobre el monto de las obligaciones garantizadas."

En discusión.

Se va á votar.

Si se acepta la supresión de este artículo, propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Ortiz—El artículo 48 de la ley que se acaba de sancionar, me parece que debía ser objeto de una aclaración en lo que se refiere á los documentos justificativos que deben presentar los solicitantes de pensiones, y á ese efecto solicito que se reconsidere ese artículo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se reconsidera el artículo 48 al solo fin de la aclaración indicada por el señor diputado.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ortiz—El artículo 48, como decía hace un momento, declara exentos de sellado los documentos justificativos que deban presentarse en los casos que el mismo artículo determina.

Ahora bien: cuando se trate de una pensión que solicite una viuda, uno de los documentos justificativos á presentarse es la partida de matrimonio, y también se exigen las partidas de nacimiento de los hijos menores.

Yo desearía que se aclarara el artículo en el sentido de extender la exención de papel sellado á esos documentos para el caso único á que se refiere esta disposición de la ley, á cuyo efecto los funcionarios encargados de expedir las partidas harían constar que aquel documento se expide en papel común y sin la estampilla correspondiente, por cuanto se trata de gestionar la pensión á que se refiere el artículo 48 de la ley de Papel Sellado y Timbres.

De esa manera el documento expedido en esas condiciones no podría servir más que para el uso indicado, no podría presentarse en ninguna otra repartición pública, ni para otro objeto.

Señor Búrmester—Me doy cuenta de la observación del señor diputado Ortiz, pero yo no creo que sea necesario hacer una declaración de esta naturaleza en este artículo, porque desde que el único caso de exención de sellado que se establece es precisamente el de presentación de estos documentos para la gestión de pensiones, etc., inferiores á 30 pesos, es de cargo de los funcionarios encargados de expedirlos, establecer la aclaración que indica el señor diputado Ortiz.

Por otra parte, esto puede ser motivo, aunque no lo estableciéramos, de aclaración también de la reglamentación de la ley por parte del Poder Ejecutivo.

De modo que con estas explicaciones me parece que queda salvada la objeción hecha por el señor diputado Ortiz.

Señor Ortiz—Como los que deben expedir algunas de estas partidas son los curas párrocos, y tal vez si la ley no fuera clara al respecto, se rehusarían á dar las partidas en papel común, por eso solicitaba yo más ampliación, más claridad en la ley, que fuera terminante, que no dejara duda de ninguna clase. Lo mismo podría ocurrir con algún Juez de Paz de campaña, por ejemplo, no creyendo del caso expedir la partida en papel común.

Insisto, señor Presidente, en mi moción.

Señor Presidente — ¿Quiere servirse concretar su enmienda el señor diputado?

Señor Ortiz—Sería un inciso aditivo, creo que sería la mejor forma.

Señor Cosio—Voy á proponer un inciso aditivo en esta forma: "Los funcionarios que deban otorgar documentos con este fin, lo harán en papel simple, haciendo constar que es á los efectos de este artículo."

Señor Presidente—¿El señor diputado Ortiz acepta la forma propuesta por el señor diputado Cosio?

Señor Ortiz—Sí, señor; porque es esa la idea que persigo.

Señor Presidente—Perfectamente.

Léase el inciso aditivo que ha propuesto el señor diputado Cosio.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ferrer Olais—Creo que, á fin de aclarar el sentido de esa disposición, convendría que se reconsiderara el artículo 29, á fin de establecer en el inciso 18, donde dice: "A cada foja de copias de partidas del Estado Civil, extraídas de los Registros Civiles ó de los Parroquiales anteriores á la ley de Registro del Estado Civil", agregar las palabras "con la salvedad que establece el artículo 48 de esta ley".

Señor Cosio—Habría que terminar este incidente en tiempo.

Señor Búrmester—Si se agrega el inciso, hay que correlacionarlo.

Señor Presidente—Se va á votar el inciso propuesto por el señor diputado Cosio, aditivo al artículo 48 que ha leído la Secretaría.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora es el momento de que el señor diputado Ferrer Olais proponga la otra reconsideración.

Señor Ferrer Olais — Decía, que para aclarar mejor esa disposición, convendría reconsiderar el artículo 29 á fin de establecer en el inciso 18 de este artículo la salvedad correspondiente á esa disposición agregada al artículo 48, diciendo al final del inciso 18 del artículo 29: "con la salvedad que establece el artículo 48 de esta ley".

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado para que se reconsidere este artículo?

Señor Ferrer Olais — Hago moción.

Señor Presidente — Si fuere apoyada, se pondrá en discusión.—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se reconsidera ese artículo, al solo efecto indicado por el señor diputado Ferrer Olais.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿Tiene la bondad el señor diputado de proponer su enmienda?

Señor Ferrer Olais —En el artículo 29, inciso 18, á la terminación agregar las palabras: "con la salvedad que establece el artículo 48 de esta ley".

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Inciso 18. A cada foja de copias de partidas del Estado Civil, extraídas de los Registro Civiles ó de los Parroquiales anteriores á la ley de Registro del Estado Civil, con la salvedad establecida en el artículo 48 de esta ley".

¿La Comisión acepta?

Señor Búrmester — Acepta la Comisión como complemento de la modificación que había hecho.

Señor Presidente — Está en discusión este inciso.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—En discusión general el proyecto relativo á la Contribución Inmobiliaria para la Capital.

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime por moción del doctor Rodríguez (don Gregorio L.), son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 24 de 1912.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria á regir en la Capital en el ejercicio financiero de 1912-1913.

Las modificaciones que contiene, sobre la ley vigente en 1911-1912, son las siguientes:

Artículo 4.o Se agrega la sección 13.a íntegra, y parte de la 13.a y de la 15.a, á las secciones que tienen los bienes inmuebles empadronados, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 29 de Marzo de 1905.

En el año 1911-1912, las propiedades empadronadas ascendían á 20.000. En el entrante de 1912-1913 alcanzarán á 30.000. No es posible, en un año, con el procedimiento empleado hoy, de medidores y avaluadores á sueldo, registrar mayor número de propiedades y preparar todos los requisitos para el cobro seguro y fácil del tributo territorial.

Por eso, el Poder Ejecutivo estudia su modificación, en forma tal, que espera poder empadronar todo el Departamento de Montevideo, ó sea registrar en total alrededor de 50.000 propiedades, en menos de dos años más.

Terminado ese catastro fiscal, y conservado, como en la actualidad, al día, se habrá realizado una trascendental obra administrativa, que permitirá, además, el estudio y solución de diversos problemas de carácter impositivo.

Artículos 8.o y 9.o Se han suprimido esos artículos de la ley vigente. Trataban de la relación que tienen los aforos de padrón con la expropiación de bienes raíces por causa de utilidad pública.

Esta especificación no tiene razón de ser ya, en una ley anual de impuesto, desde que todo ello está regido por una ley permanente, como es la de expropiación de 28 de Marzo último, en la cual se han incorporado las disposiciones conte-

nidas en los artículos cuya supresión os propongo.

Artículo 20. Se hace un agregado final, con el propósito de que sea obligatoria la expedición de constancias, por parte de los escribanos, á todos los interesados en compraventas parciales, particiones de herencias y divisiones de condominio que quedan sin planilla, á fin de que con esas constancias gratuitas ocurran á satisfacer el impuesto por el nuevo ejercicio, sin necesidad de presentar los respectivos títulos de propiedad.

No hay conveniencia en recibir, como se reciben actualmente, centenares de títulos al año, y desde luego será más expeditivo el recibo de constancias precisas como las que se expedirán por los escribanos en virtud de la disposición proyectada.

Artículo 25. Se eleva á $ 50.000 la asignación para gastos de empadronamiento de la Capital á fin de activar los trabajos y poder satisfacer pronto el pensamiento que inspiró el decreto de 1905.

Aprovecho esta oportunidad para presentar á Vuestra Honorabilidad los testimonios de mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión cumple con el deber de informar sobre el proyecto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital en el ejercicio 1912-1913.

Concretado el estudio á las reformas que propone el Poder Ejecutivo y que se hallan debidamente fundadas en su mensaje de fecha Abril 24, y á una moción formulada dentro de la Comisión por el señor diputado Búrmester, que forma parte de ésta, se resolvió aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, ampliándolo con un artículo, al que correspondería el número 22, en los términos siguientes:

"Artículo 22. En todos los casos en que los agrimensores practiquen una mensura, estarán obligados á entregar á la Dirección de Impuestos y al propietario un certificado extendido en los formularios que en libretas talonarias le entregará gratuitamente la Dirección de Impuestos, en los que se hará constar el número de la planilla de Contribución, fecha y escribano que autorizó el título, si fuera presentado, renta efectiva ó probable del predio medido, sección ó zona donde está ubicado, límites actuales, superficie del título y superficie de la mensura, anotando también ésta, el agrimensor, al pie de la planilla de Contribución, toda vez que se le presente.

La Dirección de Impuestos, como el propietario, otorgarán recibo del certificado en el talón del mismo.

En lo sucesivo la Dirección de Impuestos liquidará la superficie, por la obtenida en la mensura, teniendo el propietario tres meses de plazo, á contar de la fecha del certificado para presentarse á abonar la contribución por el excedente, incurriendo en las multas respectivas si no se presentara dentro de ese plazo.

Los agrimensores que no expidieran el certificado ordenado, incurrirán en una multa equivalente al valor de la contribución de toda el área medida, y en caso de reincidencia, á un año de suspensión en el ejercicio de su profesión."

El artículo 22 y siguientes del Poder Ejecutivo quedarán con los números de orden que les corresponden.

El objeto de la disposición á que se refiere el artículo propuesto no es otro que el de utilizar la actuación de los agrimensores en toda la República, para tener por su intermedio una información catastral que contribuirá provechosamente á la mejor aplicación del impuesto de Contribución Inmobiliaria, liquidándose ésta por el área exacta que resulte de la mensura practicada.

Es, por otra parte, evidente el alcance benéfico que este concurso aportará á la Administración, y al imponerse esa tarea á los agrimensores, entiende esta Comisión que se hace, ó que es lícito hacerlo, al mismo título con que se exige á los escribanos públicos todas aquellas funciones auxiliares de diversos servicios del Estado que revisten interés público.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo con el agregado del artículo á que se hace referencia en este informe, sin perjuicio de tomar en consideración las mociones que puedan presentar los señores diputados durante la discusión general, de acuerdo con el Reglamento.

Montevideo, Junio 13 de 1912.

Pedro Cosio.—Federico Paullier.—Carlos Búrmester.—Florencio Aragón y Etchart.—Conrado F. Rücker.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Aun cuando intervine, como miembro de la Comisión de Hacienda, en el estudio de esta ley de impuestos, mi nombre no aparece suscribiendo el dictamen de la Comisión, debido á una circunstancia especial: á la de encontrarme en desacuerdo con mis honorables colegas, en cuanto á un punto fundamental del artículo 1.o.

Creo, señor Presidente, que no debe mantenerse la tasa del 6 1|2 o|oo que se viene pagando por impuesto inmobiliario. Se explicaba que esa tasa rigiera antes de los nuevos procedimientos de aforo que ha adoptado de algunos años á esta parte el Poder Ejecutivo; se explicaba que se exigiera de los propietarios el pago del 6 1|2 o|oo cuando era facultativo de los mismos el indicar á la Dirección de Impuestos el valor del inmueble por el cual abonaban contribución.

Esta tasa viene rigiendo desde tiempo inmemorial, y son del dominio público —todos los señores diputados los conocen —los hechos que explicaban que el Estado no la redujera, porque propiedades que valían 100 y 150.000 pesos, generalmente eran declaradas, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por 20 ó 25.000; pero ahora que el Poder Ejecutivo y el Cuerpo Legislativo han adoptado un criterio científico para la percepción del impuesto; que hay una oficina importante, destinada exclusivamente á fijar la avaluación de todas las propiedades, á empadronarlas por su valor real, —considero que es exorbitante la tasa del 6 1|2 o|oo que se mantiene.

Yo sé, señor Presidente, que la moción que voy á formular, de acuerdo con lo que prescribe el Reglamento en su disposición de 20 de Marzo de 1909, tal vez no esté destinada á prosperar en el ambiente de la Honorable Cámara, y creo que no prospere, no porque en el fondo no la encuentren justa y equitativa los señores representantes, sino por las erogaciones enormes que se han votado y se están votando al discutir el Presupuesto General de Gastos y otras leyes, que obligan al Poder Ejecutivo á exigir del Cuerpo Legislativo que vote las leyes de impuestos tal como las ha proyectado, porque le hacen falta rentas y recursos para hacer frente á esas erogaciones cuantiosas.

Pero, no me importa, señor Presidente, que mi iniciativa no prospere ahora. Yo la dejo lanzada para el futuro, esperando verla adoptada en algún período posterior.

El propio señor Ministro de Hacienda, que es un hombre inteligente y de estudio, y que, forzosamente, tiene que reconocer que, en el fondo, no es equitativo el impuesto de 6 1|2 o|oo que se exige de los contribuyentes, tal vez reaccione cuando no se vea apremiado por falta de recursos.

Por consiguiente, señor Presidente, y de acuerdo con lo que dispone el Reglamento, indico desde ya que al abordarse la discusión particular de la ley de Impuesto Inmobiliario, propondré en su artículo 1.o que la tasa, en vez de ser del 6 1|2 o|oo, sea del 5 1|2.

Dejo así, señor Presidente, enunciada la enmienda que me propongo sostener.

Señor Presidente — Pasa á estudio de la Comisión de Hacienda la enmienda que propone el señor diputado Rodríguez.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cosio — Voy á hacer moción, señor Presidente, para que este asunto se trate en particular, teniendo en cuenta que lo que acaba de expresar el señor diputado Rodríguez lo había manifestado ante la Comisión de Hacienda, de manera que ésta pudo estudiar este asunto y resolver la adopción de un criterio completamente contrario al que acaba de expresar el señor diputado.

La Comisión de Hacienda tuvo en cuenta, precisamente, los argumentos que el doctor Rodríguez acaba de hacer, esto es, la circunstancia de que el Cuerpo Legislativo está en plena discusión del Presupuesto General de Gastos, y tratando de hacer justicia á la mayor parte del personal de empleados públicos que se hallan malamente remunerados desde tiempo inmemorial. Esta circunstancia de las remuneraciones á los empleados, unida á la de las grandes obras públicas en que el Poder Ejecutivo está empeñado, como es sabido, en virtud del cumplimiento de leyes sancionadas por el Cuerpo Legislativo, hace imposible que se piense, en los momentos actuales, en ninguna supresión de rentas.

Señor Presidente — Señor diputado: todavía no está en discusión particular este asunto.

Señor Cosio — Pero son los fundamentos por los cuales estoy...

Señor Presidente —Pero, señor diputado: está en discusión la enmienda del señor diputado Rodríguez.

Señor Cosio — Si se considera bastante fundada con lo que acabo de decir, concluyo haciendo moción para que se trate en particular.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Yo me voy á oponer á la moción del señor diputado, porque creo que debe darse á los señores diputados, para que piensen y mediten sobre la enmienda que propongo, que es de importancia, un plazo por lo menos de 24 horas, y no tratarla sobre tablas.

Respecto de la ley de Contribución Inmobiliaria no hay la misma urgencia que respecto á la ley de Timbres y Papel Sellado. Hay urgencia sí, porque el señor Ministro ha dado razones para ello en el seno de la Comisión; y yo las comparto;

pero una demora de 24 ó 48 horas no significaría nada.

Señor Ministro — Pero la opinión se va á formar en la Cámara una vez que se discuta el asunto. El hecho de dar tiempo para que se piense sin dar argumentos, me parece que no conduce á nada. Yo por mi parte estoy pronto para rebatir los fundamentos de la moción del señor diputado Rodríguez; de manera que si la Cámara quiere entrar de lleno al debate del proyecto, puede hacerlo.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Cosio, para que se trate este asunto en discusión particular?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Negativa).

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley para prorrogar el Presupuesto General de Gastos.

Señor Pelayo — Hay una moción previa, mía, pidiendo que se trate el asunto de creación de la Proveeduría Municipal, antes del de Presupuesto, que ha sido sancionada por la Cámara.

Señor Puppo — Hay una moción previa, mía, también, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Cuál es la moción previa?

Señor Puppo — Un proyecto prorrogando el Presupuesto vigente.

Señor Presidente — Es lo que se iba á leer.

Señor Pelayo — Eso es después.

Señor Presidente — La Secretaría informa que tiene razón el señor diputado Pelayo.

De manera que se va á poner en discusión el proyecto á que se ha referido el señor diputado, creando la Oficina de Proveeduría de la Intendencia.

9—Léase el informe de la Comisión de Presupuesto.

Señor Pelayo — Como este asunto está publicado en el "Diario Oficial" y creo que ya los señores diputados están perfectamente enterados del informe, pediría la supresión de la lectura del informe y proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase dentro de la Junta Económico-Administrativa una nueva sección que se denominará "Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal de Montevideo".

Art. 2.o El cometido de esta repartición será adquirir, con las mayores ventajas posibles y por grandes cantidades, todos aquellos útiles de escritorio, herramientas, materiales, combustibles, forrajes, animales, etc., que se necesiten en las diversas dependencias de la Intendencia, reconcentrando así todo lo que sea posible comprar con las partidas que para tal objeto establece la ley de Presupuesto Municipal vigente.

Art. 3.o Su personal será el siguiente:

Un primer Jefe, con	$	2.400 00
Un Subjefe, Tenedor de Libros, con	"	960 00
Un Auxiliar, con	"	840 00
Un Tipógrafo, con	"	650 00
Un Peón, con	"	360 00

Art. 4.o El personal á que se refiere el artículo precedente, podrá ser aumentado con autorización del Poder Ejecutivo, siempre que las necesidades lo exijan y mientras no se sancione la nueva ley de Presupuesto Municipal; pero los empleados que se nombren tendrán el carácter temporario á que se refiere el inciso 2.o del artículo 11 de la Ley Orgánica de Juntas.

Art. 5.o El presupuesto de sueldos á que se refieren los dos artículos anteriores será atendido con rentas propias municipales.

Art. 6.o Las adquisiciones se harán de acuerdo con el criterio establecido por el artículo 14 de la Ley Orgánica de Juntas para la construcción de obras y demás disposiciones vigentes sobre licitaciones.

Art. 7.o La Oficina de Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal de Montevideo, en el ejercicio de sus funciones económico-administrativas, se sujetarán á las disposiciones vigentes y á las que se dicten sobre contabilidad, presupuesto, orden interno, etc.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RÍOS.

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, después de haber estudiado detenidamente el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, referente á la creación de una oficina en la Administración Municipal de la Capital, la que se denominará "Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal de Montevideo", repartición que tendrá por objeto primordial el adquirir con las mayores ventajas posibles y en grandes cantidades los útiles de escritorio, herramientas, materiales, combustibles, y en general todo artículo que empleen las diversas dependencias de la Junta de Montevideo, os aconseja le prestéis su sanción con las salvedades que más adelante se mencionan, por considerar que la idea que motiva el referido proyecto consulta los intereses públicos.

La iniciativa surgida en el seno de la Junta es patrocinada por la Intendencia, una vez que fueron oídas todas las Direcciones del organismo municipal, las que se expidieron en sentido favorable, con excepción de la Contaduría, que opina, que en la práctica disminuirá mucho la importancia de la oficina á fundarse.

La idea que persigue el proyecto de que nos venimos ocupando es aceptable, como se ha dicho, en el sentir de esta Comisión, y por lo tanto debe traducirse en ley, reforma que no constituye una novedad, atento á que en el mecanismo administrativo ya se ha implantado en algunas reparticiones del Estado, como podrían citarse la Dirección de Instrucción Pública y la Junta de Administración Militar, y si en la práctica no ha dado el resultado que de ella se esperaba, no puede imputarse los defectos á la naturaleza de la institución, sino más bien á la falta de acierto de las personas encargadas de cumplir los cometidos que la nueva organización ha establecido.

La primera de las citadas reparticiones tiene su depósito-taller, y el empleado que lo dirige, además de proveer de todos los útiles que requieren las escuelas públicas, se encarga de las reparaciones que es necesario efectuar en el menaje que debido al uso se deteriora. Esta oficina ha funcionado con conveniencia para los intereses públicos y dado cumplimiento á satisfacción á todas las exigencias escolares á ese respecto.

Si la sección á crearse no alcanzara á llenar el objeto que se propone la Junta, nada se habrá perdido, porque fácil será volver al antiguo régimen para la compra de los útiles, materiales de obra, etc., cuya adquisición demandan las oficinas municipales.

Siendo una sola la repartición encargada de adquirir los útiles para la Junta, se podrá efectuar una fiscalización más completa de las existencias y obtener precios más convenientes sin dejar de consultar la calidad de los artículos que se adquieran. Lo manifestado no importa significar que en la actualidad no se defiendan los intereses públicos; pero sí debe reconocerse que es más fácil conseguir precios mejores haciendo las compras en grandes cantidades y en momento oportuno, sobre todo respecto de aquellos artículos que sufren fluctuaciones sensibles en su valor según la época del año.

El presupuesto de la Junta de Montevideo fija en diversas partidas la cantidad de 68.790 pesos para la compra de útiles, herramientas, material de obra, etc.

De los datos que esta Comisión ha recabado de la Contaduría de la mencionada Corporación Municipal, consignados en el estado que se acompaña, en el cual se determina lo que se ha gastado desde el principio del actual ejercicio económico hasta la fecha con cargo á ciertas partidas generales, independientemente de las especiales determinadas en el presupuesto, resulta la cantidad de 53.193 pesos.

Sumando ambas partidas, las especificadas en el presupuesto y las cargadas á rubros de carácter general, arrojan un total de 121.983 pesos, que es la suma que alcanzará á administrar la nueva oficina.

Para el efecto indicado en este proyecto, será menester el establecer una partida destinada á instalaciones, las que no requerirán mayor suma de dinero, en virtud de que la Intendencia dispone de locales en parte apropiados, punto que se ha omitido en el proyecto que origina el presente informe.

En cuanto al personal de la nueva oficina, esta Comisión cree que por el momento es suficiente el propuesto, debiendo suprimirse el título de subjefe y conservárse el de tenedor de libros, porque ni el personal reducido exige aquel cargo ni la asignación que proyecta el Poder Ejecutivo guarda relación con la importancia que tendría el puesto si se mantiene el cargo de subjefe, relación que tampoco estaría entre el sueldo del primer jefe y el del segundo.

A pedido del Poder Ejecutivo, el sueldo del jefe se eleva á tres mil pesos anuales, consultando los delicados cometidos que por esta ley se le van á asignar.

El artículo 4.o debe ser modificado, por la sencilla razón de que la creación de empleos públicos es de competencia de la Asamblea, y teniendo además en cuenta que la Intendencia puede disponer que funcionarios de otras reparticiones de la Corporación Municipal pasen á desempeñar las tareas que se les pueda conferir en la nueva sección á fundarse, lo que se armoniza con lo preceptuado en la Ley Orgánica de Juntas.

Por los fundamentos expresados someramente, esta Comisión os aconseja la aprobación del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo con las modificaciones y

agregados que se indican en el cuerpo de este informe, y es el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase dentro de la Junta Económico-Administrativa una nueva sección que se denominará "Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal de Montevideo".

Art. 2.o El cometido de esta repartición será adquirir con las mayores ventajas posibles y por grandes cantidades todos aquellos útiles de escritorio, herramientas, materiales, combustibles, forrajes, animales, etc., que se necesiten en las diversas dependencias de la Intendencia, reconcentrando así todo lo que sea posible comprar con las partidas que para tal objeto establece la ley de Presupuesto Municipal vigente.

Art. 3.o El personal será el siguiente:

Un Jefe, con	$ 3.000
Un Tenedor de Libros, con	" 960
Un Auxiliar, con	" 840
Un Tipógrafo, con	" 660
Un Peón, con	" 360

Gastos

Para instalaciones	$ 5.000

Art. 4.o Si el personal á que se refiere el artículo precedente resultara insuficiente para el regular funcionamiento de la Oficina, la Intendencia, mientras no se sancione la nueva ley de Presupuesto Municipal, dispondrá que empleados de la Junta pasen á desempeñar en la nueva repartición las tareas pertinentes, siempre que los cometidos que tengan sean análogos.

Art. 5.o El presupuesto de sueldos á que se refieren los dos artículos anteriores será atendido con rentas municipales.

Art. 6.o Las adquisiciones se harán de acuerdo con el criterio establecido por el artículo 14 de la Ley Orgánica de Juntas para la construcción de obras y demás disposiciones vigentes sobre licitaciones.

Art. 7.o La Oficina de Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal de Montevideo, en el ejercicio de sus funciones económico-administrativas, se sujetará á las disposiciones vigentes y á las que se dicten sobre contabilidad, presupuesto, orden interno, etc.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Montevideo, Junio 3 de 1912.

José V. Carvallido. — Sebastián Puppo. — Martín Suárez. — Eduardo Pittaluga. — Alfredo F. Vidal. — Jenaro Gilbert. — Federico J. Aguiar.

Señor Frugoni—Quiero dejar constancia de que voy á dar mi voto en contra de la creación de esta nueva oficina, que me parece completamente innecesaria.

No veo ninguna razón que justifique la creación de ella, y en cambio la veo revestida de caracteres que ofrecen verdadero peligro desde el punto de vista del gravamen para el erario municipal, sobre todo si se tiene en cuenta que las funciones de esta oficina podrían ser perfectamente desempeñadas por otros organismos de la misma repartición.

El mensaje del Poder Ejecutivo al respecto es tan poco explícito, que no da ningún fundamento, ningún motivo para justificar la creación de esta oficina, y acaso esta sea la mejor prueba de lo que acabo de decir: que en realidad, esta nueva oficina no se justifica.

Por estas consideraciones, voy á dar mi voto en contra de este nuevo organismo burocrático que viene á gravar el ya excesivo presupuesto municipal.

He terminado.

Señor Carvallido—La Comisión de Presupuesto, antes de pronunciarse en este asunto, tomó datos de la Contaduría de la Junta Municipal, y, sin duda, el señor diputado Frugoni no se ha fijado que el jefe de esta oficina va á tener á su cargo la administración de todos los artículos del Municipio, ya sean útiles, herramientas y material de obra, lo que va á importar unos 120 á 130.000 pesos, y que además es una oficina que tomará mayor cuerpo en adelante.

Esta tarea no la puede desempeñar una repartición del Municipio, puesto que, para que la desempeñe, hay necesidad de crearla, desde el momento que no existe, y no se puede dar esa facultad ó atribución á determinada repartición, sin sacarla del rol ó de las atribuciones que ella tiene.

Cada dependencia de la Junta tiene tareas completamente determinadas...

Señor Pelayo—Especiales, consagradas en la ley.

Señor Carvallido—... por la misma organización municipal; y como no existe una repartición de la Junta á quien pudiera dársele este cometido, es que el Poder Ejecutivo ha solicitado la creación de esa oficina especial, como la tiene el Correo, la Instrucción Pública y otras dependencias del Estado.

La creación de esta oficina la ha considerado necesaria el Poder Ejecutivo después de haberse pronunciado la Junta, la Intendencia y todas las Direcciones que dependen de este último organismo, con excepción de la Contaduría, cuyo informe no fué tan categórico.

Por consiguiente, si el Municipio, con su autoridad ejecutiva y con su autoridad deliberante, considera necesaria la creación de esa oficina, y el Poder Ejecutivo, después de tener todos estos datos, ha patrocinado la idea, yo creo que no es una oficina que no llenará las necesidades más ó menos sentidas; pero, con todo, si después de hecha la experiencia, resultara que esta oficina no fuera conveniente, el Municipio no habría perdido nada, porque puede suprimirla, y estos empleados llenarían otros cometidos en otras dependencias de la Junta.

No se hace más que un ensayo, sin mayor erogación. Esto no podrá importar un perjuicio para la Municipalidad, sino todo lo contrario.

Si después de implantado este sistema, no resultara una economía en la adquisición de útiles y materiales de trabajo y obra, en ese caso la Junta podría dirigirse al Poder Ejecutivo para que solicitara en el nuevo Presupuesto la eliminación de la oficina, sin mayores miramientos.

Estas son las razones, entre otras principales consignadas en el informe, que ha tenido la Comisión de Presupuesto para dictaminar favorablemente en este proyecto.

Señor Frugoni—La consideración de que esta oficina viene solicitada de acuerdo con el criterio de los miembros de la Junta, de la Intendencia, del Poder Ejecutivo y demás, no hacen mayor fuerza en mi ánimo, porque yo sé de sobra que desgraciadamente en el seno de nuestras instituciones públicas predomina la tendencia á crear engranajes burocráticos inútiles.

Por lo demás, la misma parquedad, la misma pobreza del mensaje con que se acompaña este proyecto de ley, parecen estar completamente de acuerdo con el tono dubitativo de las últimas palabras del señor miembro informante; el tono dubitativo en lo que se refiere á la necesidad imprescindible de este nuevo organismo, quien concluye, el señor miembro informante, por declarar que cuando más esta oficina va á crearse á título de ensayo. No parece estar tampoco él muy convencido de la utilidad, de la necesidad imprescindible de esta oficina, desde el momento en que confiesa que, en último caso, á título de ensayo, deberíamos aceptarla.

Señor Carvallido—Hablo del caso hipotético. Todo puede resultar.

Señor Frugoni—A juicio del miembro informante, esto no implicaría ningún inconveniente, ni ningún peligro, porque él cree que fácilmente, si la Junta llega á darse cuenta de que la oficina es innecesaria, de que no llena las funciones para que ha sido creada, que resulta un engranaje inútil más en la maquinaria burocrática de la Municipalidad, ella puede eliminarla, suprimiendo así un recargo inútil para el Presupuesto; pero nosotros sabemos, señor Presidente, cuán difícil es suprimir una oficina después que está creada.

Existen en el país muchas oficinas inútiles, que no tienen justificación de ninguna clase, que no llenan las funciones que se han invocado para crearlas, y, sin embargo, á pesar de los años que han pasado, convenciendo á todo el mundo de su inutilidad, continúan todavía gravando el Presupuesto, y gravándolo más cada año, porque en cada nuevo Presupuesto es necesario también mejorar el sueldo de los respectivos empleados.

Creo que antes de crear las oficinas es cuando debemos meditar mucho sobre la necesidad que las justifica ó los motivos que las reclaman; que no es conveniente ni práctico crearlas á título de ensayo, porque ninguna oficina creada á este título deja después de transformarse en una oficina permanente, aunque no haya ninguna razón para explicar su subsistencia.

Por estas consideraciones, señor Presidente, insisto en que votaré en contra de este proyecto de ley.

Señor Carvallido—Voy á aclarar dos puntos.

Uno es referente á la conveniencia que existe para la creación de esta oficina.

Yo no he manifestado en nombre de la Comisión que tenía mis dudas; sino que establecía el caso hipotético de que podría resultar, porque nadie puede ser previsor y conocer el alcance de todas las cosas, de que esta oficina no llenara el fin en la medida que lo desea el Municipio, y decía que, presentado ese caso, se podría suprimir dicha oficina, y los empleados llenarían otro cometido en las dependencias de la Junta.

Señor Pittaluga — No podría suceder nunca lo que afirma el doctor Carvallido, puesto que sabe perfectamente que lo hemos tratado en Comisión, y lo hemos comprobado, que la Intendencia tendrá una economía de 10 á 12.000 pesos anuales.

Luego, pues, si la Intendencia tiene esa economía que superará en tres veces á lo que resulta tiene señalado en el Presupuesto, no puede suprimirse nunca esa Oficina.

La Intendencia, por el Presupuesto, tiene 4.000 pesos y además 10 ó 12.000 pesos de economía, debidamente comprobada.

Señor Frugoni—No tendrá las economías, y permanecerá la Oficina.

Señor Pittaluga—Eso no se puede asegurar.

Señor Pelayo—Por lo demás, señor Presidente, el señor diputado Frugoni no ha hecho nada más que expresar una opinión personalísima, sin que haya llegado á la demostración de que esa Oficina es innecesaria, porque ha dicho únicamente lo que siempre nos dice: que todo es burocrático para el señor diputado; la cantinela de todos los días!...

Señor Frugoni—Y nunca me cansaré de

decirlo, porque hay cosas que conviene decirlas siempre, aunque resulte fatigoso.

Señor Pelayo — Pero decir cosas que no se nos prueban, no me parece que tenga mucha eficacia.

Señor Frugoni—Yo he hablado, señor diputado, basándome en la exigüidad de las explicaciones, de los fundamentos dados en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Pelayo—Habrá querido ser sobrio el Poder Ejecutivo, porque no hay necesidad de hacer siempre discursos extensísimos.

Señor Frugoni—Ha sido necesario que yo promoviera este debate, para que se dieran explicaciones: sino, íbamos á votar esta Oficina sin saber por qué.—(Murmullos).

Señor Carvallido—Yo tenía la palabra, señor Presidente, y la reclamo.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido—Yo voy á explicar brevemente las razones que ha tenido la Comisión.

Ese cargo que acaba de formular el señor diputado Frugoni, es injusto. No habrá leído entonces el informe de la Comisión: habrá leído puramente el mensaje del Poder Ejecutivo.

En el informe se dan las razones fundamentales y se dice lo que va á administrar la nueva oficina, las cantidades determinadas en el Presupuesto General de Gastos y lo que se dispone con cargo á las diversas partidas de carácter general fijadas en el mismo Presupuesto.

Señor Frugoni—Ese es el inconveniente de pedir preferencias para asuntos que no están en la orden del día.

Señor Carvallido—Yo no he pedido preferencia ninguna, señor diputado.

Señor Pelayo—La he pedido yo y no me arrepiento de ello.

Señor Carvallido—Pero el señor diputado Frugoni ha de creer también en los datos suministrados por la Comisión.

Señor Frugoni—Yo no pongo en duda la sinceridad de la Comisión.

Señor Carvallido—Por eso le digo que yo no hago cargos al señor diputado. El señor diputado cumple con su deber: si á él le parece que debe criticar esto, es muy justo que lo critique.

A lo que yo me refiero es á las razones que ha tenido la Comisión, la que, sin producir un dictamen muy extenso, ha hecho un informe bastante detallado, expresando los fundamentos que la han inclinado para aconsejar á la Honorable Cámara la sanción de este proyecto.

Yo me he tomado el trabajo de concurrir á la Junta por dos ó tres veces, para solicitar datos, á fin de cerciorarme si era necesario crear la oficina de la referencia é informar entonces á la Comisión de Presupuesto sobre la conveniencia de la creación de esta oficina.

Después de haber recabado todos esos datos, más ó menos minuciosos, detallados, la Comisión se formó el criterio de que era conveniente la creación de la oficina, y que la economía que podría importar, alcanzaría y sobraría para pagar este presupuesto, pues es menester tener en cuenta que ciertos artículos, forrajes por ejemplo,—la partida fijada en el Presupuesto Municipal es de 35.000 pesos,—se pueden adquirir en grandes cantidades y en épocas determinadas del año, en condiciones más baratas.

Señor Frugoni — Pero, ¿es necesario que exista esa oficina para que se adquieran?...

¿No se han adquirido hasta ahora?

Señor Carvallido — Se han adquirido, pero en condiciones más gravosas, por oficinas diversas y en pequeñas partidas.

Señor Frugoni—En el Presupuesto Municipal no se fija partida para...

Señor Carvallido—El Presupuesto le fija á cada oficina una partida determinada; mientras que, disponiendo de todas las partidas en globo, puede adquirirse mayor cantidad, según las épocas del año, y en condiciones más favorables. Esa es la razón.

Después, hay otra razón: la fiscalización. No es posible que se haga una fiscalización minuciosa en cada dependencia, mientras que, existiendo una sola oficina, la fiscalización es mucho más seria y, al mismo tiempo, la responsabilidad gravita sobre un solo empleado, que es el que tendrá que dar cuenta de todo.

La Comisión se convenció de la conveniencia de esa oficina; sino, no habría aconsejado su creación.

A lo que yo anteriormente me refería es á que, si después de llevada á la práctica la idea, se viera que el nuevo organismo no tenía la importancia, ó fuera inconveniente, porque sino la Comisión habría informado en sentido desfavorable —que no tenía la importancia que tiene, en ese caso...

Señor Canessa—De eso es de lo que no debe dudar el señor diputado.

Señor Carvallido—Yo no dudo.

Señor Canessa—Sí, duda.

Señor Carvallido—¿Quién le ha dicho que dudo?...

Eso es lo que supone el señor diputado; he sentado una hipótesis puramente.—(Murmullos).

A lo que yo me quería referir es á que se puede volver al antiguo régimen, sin erogación de mayor importancia, y que, por consiguiente, no hay peligro de ninguna especie votando en sentido favorable en este asunto, en el supuesto caso de que esa oficina no llenara el fin en la medida ó grado que desea el Municipio; se puede volver, repito, al antiguo régimen, sin perjuicio de ninguna clase.

Señor Frugoni—No se va á poder, señor diptuado, porque las oficinas que se crean, rara vez se suprimen.

Señor Carvallido—Es diferente, cuando se va á ensayar un procedimiento que puede traer envuelta una gran erogación, sin que se pueda volver al antiguo régimen sin mayores erogaciones para el erario municipal. Por consiguiente, cualquier ensayo—yo no digo que se vaya á hacer un ensayo inconveniente...

Señor Pelayo—Voy á hacer una moción de orden: que se prorrogue la sesión hasta votar este asunto.

Señor Carvallido—Se va á terminar. Yo voy á decir dos palabras.

Señor Presidente—¿En discusión general y particular, señor diputado?

Señor Pelayo—Sí, señor: en general y particular. Por diez minutos.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción previa del señor diputado Pelayo, para que se prorrogue la sesión por diez minutos para concluir este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido — Decía, al mismo tiempo, que crear esta oficina no es hacer una innovación: ya existe en muchas otras dependencias del Estado, y ha dado buenos resultados en algunas de ellas. La Instrucción Pública la tiene; la tiene el Correo; el Ministerio de Obras Públicas, también; por consiguiente, es una reforma que debía implantarse igualmente en el organismo municipal. Hoy la Junta de Montevideo ha llegado á tener un desarrollo, un cuerpo tal, que no lo tenía hace diez ó doce años.

Estas son las razones fundamentales que tiene la Comisión para aconsejar la sanción de este proyecto, consideraciones que están consignadas en el mismo informe.

He dicho.

Señor Canessa — Yo voy á votar, señor Presidente, este proyecto tal cual lo ha propuesto la Comisión informante, porque tengo la convicción de que la oficina que se crea es necesaria, y no tengo, por otra parte, la menor duda de que, en el porvenir, pueda suprimirse dicha oficina porque se considere que no da resultado.

Esta convicción me nace, señor Presidente, por el convencimiento que tengo de que toda institución que maneja fondos, en el sentido que explica esta ley, tiene obligadamente una sección que se llama "Almacenes", con un jefe especial destinado á guardar estos almacenes.

No hay más que ver lo que pasa, no ya con las instituciones oficiales, sino con las simples empresas particulares, que tienen siempre su sección especial "Almacenes"; y lo mismo vemos en las empresas de ferrocarriles, en las empresas constructoras, y en otras de menor cuantía, que todas tienen—porque así lo exige la organización y buena administración de esta clase de trabajos—una sección especial, como he dicho, que se denomina "Almacenes", cuya utilidad ha constatado la experiencia.

He terminado.

Señor Ferrer Olais — Yo entiendo que es necesaria la creación de la oficina que se proyecta; pero observo que, no obstante haber dicho el señor miembro informante que el presupuesto vino formulado de acuerdo con los vocales de la Junta Económico-Administrativa, la Comisión ha elevado el sueldo del jefe á 3.000 pesos anuales, siendo así que en el proyecto primitivo figuraba con 2.400 pesos.

Señor Hontou — Pero estamos todavía en la discusión general. Eso es de la discusión particular.

Señor Carvallido — Ha sido á pedido del Poder Ejecutivo que el sueldo del jefe se elevó á 3.000 pesos anuales, consultando los delicados cometidos que tiene.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Eso es de la discusión particular, señor diputado.

Señor Ferrer Olais — Entonces me reservo para la discusión particular, señor Presidente, hacer valer las razones que tengo para pedir que se mantenga el sueldo primitivo.

Señor Gómez — Desde ya acompaño al señor Ferrer Olais.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á leer.

La Mesa desea saber del señor miembro informante si el Poder Ejecutivo ha aceptado el proyecto de la Comisión.

Señor Carvallido—A lo menos yo no tengo conocimiento de eso.

Señor Presidente—Entonces se leerán los dos artículos.

Léase primero el del Poder Ejecutivo. (Se lee).

Léase ahora el de la Comisión.

(Se lee).

Se va á votar primero el del Poder Ejecutivo. Si fuera rechazado, se votará el de la Comisión.

Si se aprueba el artículo del Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o del Poder Ejecutivo.

(Se lee).

El de la Comisión es igual.

Está en discusión este artículo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o del Poder Ejecutivo.

(Se lee).

Léase el de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ferrer Olais—Observada así, aisladamente, la modificación que propongo en el presupuesto, aconsejado por la Comisión, parecerá quizás un prurito de enmendar la plana; pero es que yo he tratado de relacionar el sueldo correspondiente al primer jefe de la oficina administrativa de la Intendencia con el que corresponde á los jefes de otras oficinas de análogas atribuciones y aún de mucho mayor movimiento anual.

Señor Frugoni—Muy bien.

Señor Ferrer Olais—Costó no poco elevar á unos 1.900 pesos, por moción del señor diputado doctor Antonio María Rodríguez, la asignación que percibe en la actualidad el encargado del depósito de la Dirección de Instrucción Pública; y ese señor diputado comprobó que el movimiento anual en dicha oficina era de 150 á 200.000 pesos. A pesar de todo eso, el sueldo del encargado del depósito de la Dirección General de Instrucción Pública se elevó, de 1.560 pesos que actualmente recibe, á 1.900 y tantos.

De manera que aún con la modificación que ha sufrido ese cargo, ese empleo, la diferencia de asignación con el que proyectó el Poder Ejecutivo es de más de cincuenta pesos mensuales, y con el proyectado por la Comisión, de más de cien.

Además, está el jefe de la sección Útiles, del Correo, que viene á ser un empleado de análoga categoría, y tiene también su oficina un movimiento que no puede ser mucho menor que el de la Intendencia, y ese empleado solamente...

Señor Varela Acevedo—¿Cómo no ha de ser, señor diputado, menor que el de la Intendencia!

Señor Ferrer Olais—Pero no tiene á su cargo la suma de responsabilidades de la índole...

Señor Varela Acevedo—Pero el de la Junta de Montevideo maneja dos millones de pesos.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais—Creo que el encargado de esa sección debe tener un trabajo excesivo, y sino igual al de la Intendencia, en valor real de los enseres, por lo menos relativamente mayor, porque se trata de un proveedor para todas las agencias de correos de la República, que son varios cientos, y determinan una puntualidad y acierto indisculpables y especialísimos.

Además, la diferencia es muy notable, porque el sueldo que se le fija por la Comisión al encargado del depósito de las proveedurías de la Intendencia es de 3.000 pesos anuales, en tanto que el que se le fija al jefe del depósito de correos es de 920 pesos. De manera que es una diferencia de sueldo cuatro veces mayor la proyectada por la Comisión.

Por estas razones, yo mociono para que se mantenga el sueldo, que proponía el Poder Ejecutivo, es decir, fijándole al primer jefe 2.400 pesos anuales.—(Apoyados).

Señor Carvallido—El sueldo que propone el Poder Ejecutivo no es de 2.400 pesos, debo advertirle al señor diputado, y se dice en el informe: á pedido del Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro del Interior, se eleva á 3.000 pesos la asignación al jefe.

Señor Ferrer Olais—Bueno; pero el Poder Ejecutivo propuso 2.400 pesos.

Señor Pittaluga—Y convencido después de las tareas de la oficina, lo elevó á 3.000 pesos.

Señor Massera—Después se convenció; antes no sabía.

Señor Pittaluga—Habrá tenido mayores datos, mayor conocimiento del asunto y de la responsabilidad de este empleado, y lo modificó.

Señor Ferrer Olais—Pero ha modificado su criterio...

Señor Carvallido — Permítame, no se apure el señor diputado.

La Comisión no hace hincapié en esta cuestión y acepta la proposición de que se fijen 2.400 pesos el sueldo del jefe. Sin entrar á detallar la tarea importante que va á tener el nuevo funcionario, cabe decir dos palabras.

Por lo pronto, debo manifestar que se trata de un cargo de gran responsabilidad y delicado—no hay duda—y cree la Comisión que los cargos de esta naturaleza deben ser remunerados equitativamente. —(Apoyados).

Señor Ferrer Olais—Pero esos cargos, señor diputado...

Señor Carvallido—Permítame el señor diputado; voy á decir dos palabras, nada más.

Para un asunto de esta naturaleza no hay que pronunciar discursos.

Señor Ferrer Olais — Esos cargos se guían por el movimiento actual de la inspección.

Señor Carvallido—Yo voy á explicar los motivos que ha tenido la Comisión. Ya voy á terminar; después, hable todo lo que quiera.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Carvallido, y se ruega á los señores diputados que no usen de ella sin solicitarla de la Mesa.

Señor Carvallido — Los cargos nuevos, por regla general, se remuneran en forma más equitativa.

El argumento que ha hecho el señor diputado Ferrer Olais de que jefes de otras reparticiones no tienen una asignación que guarde relación con la naturaleza ó la importancia del puesto, no quiere decir que éste no deba de guardarla.

En todas las leyes; por regla general, así sueltas, que se sancionan, fuera del Presupuesto General, el legislador trata de aplicar un criterio más racional en la fijación de los sueldos; peró desde ya digo que la Comisión no hace cuestión de eso y acepta el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo, en el que se fijan 2.400 pesos.

Al mismo tiempo, en nombre de la Comisión, yo voy á pedir que el sueldo del auxiliar sea rebajado á 660 pesos en vez de 840, porque lo considero un poco subido en relación á la categoría del cargo de auxiliar.

Señor Ferrer Olais — Y el Ejecutivo ¿qué proponía sobre eso?

Señor Carvallido—El Ejecutivo proponía 840.

Señor Ferrer Olais—De manera que en este caso puede irse contra el Poder Ejecutivo!

Señor Varela Acevedo—En todos los casos puede irse.

Señor Carvallido—Como ahora se verá al tratarse el artículo 4.o, que es diferente fundamentalmente al del Poder Ejecutivo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Señores diputados: se va á agotar la prórroga; en discusiones inútiles, se pierde tiempo.

Está en discusión la nueva fórmula que ha propuesto el señor diputado Carvallido:

"Un Jefe, 2.400; un auxiliar, 660, en vez de 840."

Señor Ferrer Olais—Deseo agregar un dato de importancia á favor de la modificación que yo propongo; es el siguiente: que en esta planilla figura un subjefe tenedor de libros, y ninguna de las otras reparticiones lo tienen.

Señor Presidente—Habiéndose terminado la prórroga, se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión á las 6.10 p. m.).

Proyecto sancionado

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á la construcción de las siguientes carreteras de segundo orden:

A) Una que partiendo del paso de Buxareo en el arroyo de Las Piedras, termine en el de Belastiquí del río Santa Lucía, pasando por el pueblo de Cerrillos;

B) Otra que partiendo de la villa de Pando, termine en el paraje conocido por Cruz de los Caminos, en la carretera de Toledo á San Jacinto; y

C) Otra que partiendo de la estación Suárez, termine en la Colonia Educacional de Menores de aquella localidad.

Art. 2.o Será condición esencial para la construcción de las carreteras mencionadas en los incisos A) y B) del artículo 1.o, que sus vecindarios contribuyan con la suma de treinta mil pesos y diez mil pesos, respectivamente. La carretera á que se refiere el inciso C) del mismo artículo será construída por entero con cargo á rentas generales.

Art. 3.o Tan pronto sean puestas á disposición del Poder Ejecutivo las cantidades á que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Obras Públicas dispondrá la ejecución de los trabajos correspondientes. En cuanto á la carretera mencionada en el inciso C) del artículo 1.o, las obras necesarias se llevarán á cabo á la brevedad posible.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales, hasta la suma de doscientos mil pesos, para dar cumplimiento á las disposiciones de los artículos 1.o y 2.o.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 17 de Junio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 18 de Junio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una escuela en el Paso de Grachot (Departamento del Durazno)

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en el Paso de Grachot (Departamento del Durazno), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal del Durazno.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Durazno, hasta el día 24 del corriente á las 3 1|2 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2493-v.jn.24.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Segundo llamado á licitación

Se convocan postores, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en las calles General Freire y General César Díaz, entre la Avenida de la Paz y el murallón Oeste de la rambla Sud América, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse el día 26 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 15 de 1912. — *La Dirección.*

2491-v.jn.26.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del pavimento asfáltico en el interior del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en Secretaría para consulta, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán redactadas en el papel sellado correspondiente el día 28 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 15 de 1912.— *La Dirección.*

2492-v.jn.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CANTONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión intérprete, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Solís número 22, y doña FRANCISCA ROMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carmona, provincia de Sevilla, domiciliada en la calle Colón número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2458-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DOMINGO BAVASIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Olivos número 40, y doña MARIA MANUELA VIANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2459-v.jn.26.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 44, y doña MATILDE BELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2460-v.jn.26.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PERALTA, de 78 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la Avenida de la Paz número 340, y doña PETRONA MELO, de 65 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la Avenida de la Paz número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2461-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la Avenida de la Paz número 384, y doña MARIA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la Avenida de la Paz número 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2462-v.jn.26

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Yaguarón número 362, y doña FRANCISCA MONTES DE OCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón número 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2463-v.jn.26.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 45, y doña ISABEL PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Lima número 72a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2464-v.jn.26.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SARUBBI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 245, y doña ANTONIA MACELLARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cebollatí número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2465-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MOULIÁ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 181a, y doña MANUELA CALVO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 181a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2466-v.jn.26.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMONETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 15, y doña MARIA SOBRERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Caridad número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2467-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MORILLAS MO-

LINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Capurro número 38, y doña CRISTOBALINA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga (España), domiciliada en la calle República Francesa número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2468-v.jn.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCELINO BERGALLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 276, y doña MARIA LUISA SOÑORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Flores número 9a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2469-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Obarrúa número 54, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2470-v.jn.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CASTRO AQUINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 439, y doña CARMEN MARGARITA PUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2471-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 56, y doña MARIA MAFFEI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle La Paz número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2472-v.jn.26.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO DENIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña JACINTA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2473-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANA GIRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2474-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ANGELE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA INES MAUTONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2475-v.jn.26.

Al comercio y al público

Yo, Manuel Peñalonga, hago saber al público que en escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he vendido á los señores Angel Ferrari y Bernardo Pellicia, que componen la razón "Ferrari y Pellicia", la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Andes esquina Colonia, en el ramo de café y bar, denominada "Bar del Casino", con todo su activo y pasivo. — Montevideo, Junio 15 de 1912. — *Manuel Peñalonga.— Ferrari y Pellicia.*

2496-v.jl.11.

Almacén vendido

Participo al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Ciudadela número 48, esquina á la Paysandú, de esta ciudad, á los señores César Rela y Cía. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta deberá presentarse al depósito, calle Zabala números 34 y 36, propiedad del que suscribe, con los justificativos correspondientes, á fin de los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones en el DIARIO OFICIAL y "La Democracia". Pasado que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *José Lorente y López.*

2494-v.jl.11.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con talíes y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben presentarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de trescientos machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 8 de Julio próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2208-v.jl.8.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de paños, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente, á las 3.30 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 10 de 1912.—*P. A.: A. Villaverde.*

2442-v.jn.19.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de sesenta caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 25 del corriente, á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 10 de 1912.—*P. A.: A. Villaverde.*

2443-v.jn.21.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Dirección General de Aduanas

AVISO

Teniendo conocimiento esta Dirección de que existen dudas con respecto á cuál de las dos Visturías corresponde efectuar el despacho de determinados artículos, se previene al comercio que la clasificación de los permisos se hará, según los artículos que en ellos se manifiesten, arreglado á la siguiente distribución:

VISTURIA EXTERIOR — Almacén, ferretería, papelería, artículos de bazar y navales, mueblería, artículos de barraca, drogas y productos químicos.

VISTURIA CENTRAL — Tienda, mercería, joyería, instrumentos de música, tapicería, pasamanería, telas y artículos para tapicería, zapatería, talabartería, pieles y perfumería.

Estos avisos deberán publicarse quince días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2458-v.jn.28.

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz*, Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

Dirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE CAMPAÑA

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, que el 30 del mes en curso vence el plazo extraordinario señalado para el pago, y que desde el 1.o de Julio, sin más aviso ni prevención alguna, se harán efectivos los recargos de ley.

Se hace presente igualmente que los interesados deben ocurrir á retirar los títulos presentados, abonando los respectivos impuestos antes del 30 del corriente. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2464-v.jn.18.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que puedan presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de

12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Secretaría de la Escuela N. de Comercio

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de idioma inglés en esta Escuela, de acuerdo con las bases que se pondrán á disposición de los señores interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 14 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde. — Montevideo, Junio 13 de 1912. —*El Secretario.*

2473-v.jl.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1295



Con fecha 26 de Abril de 1912, los señores Fratelli di Lorenzo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SORRENTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2448-v.jn.28.

ACTA N.o 1314



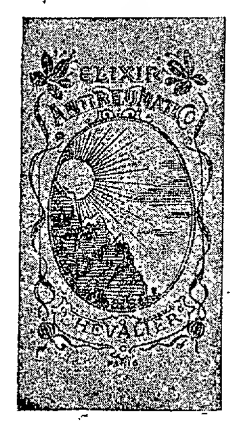
Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Francisco Garavagno, gerente de la Sociedad Anónima "La Unión Mercantil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2419-v.jn.24.

ACTA N.o 1286



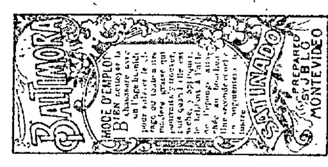
Con fecha 22 de Abril de 1912, el señor Héctor Ausoátegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

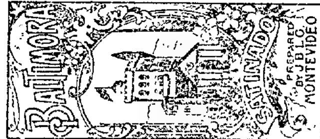
"ELIXIR ANTIREUMATICO DEL DOCTOR CHEVALIER"

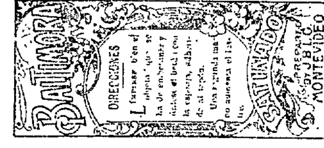
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

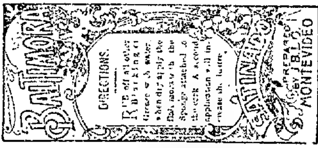
2404-v.jn.22.

ACTA N.o 1334









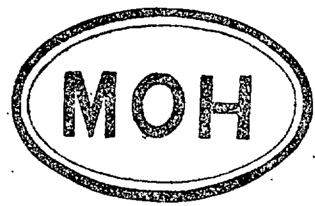
Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Lorenzo Giribaldi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIMORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2420-v.jn.24.

ACTA N.o 1278



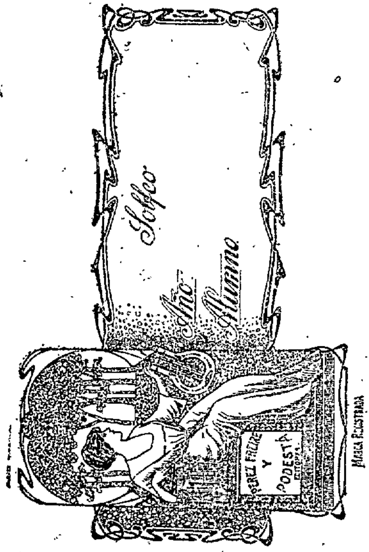
Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Marcel Hartwing, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8, clases 12.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2399-v.jn.22.

ACTA N.o 1301



Con fecha 2 de Mayo de 1912, los señores Orosmán Pérez Freire y Podestá, de Buenos Aires, y accidentalmente en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79. — Montevideo, Junio 5 de 1912. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2417-v.jn.24.

ACTA N.o 1298

Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MITRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a al 66.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2450-v.jn.28.

ACTA N.o 1309



Con fecha 21 de Mayo de 1912, los señores Brusco y Galli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHANTECLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2416-v.jn.24.

ACTA N.o 1342

Con fecha 4 de Junio de 1912, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Lacre Motor Car Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LACRE".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a (cauchú y goma).— Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2476-v.jl.3.

ACTA N.o 1393



Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2418-v.jn.24.

ACTA N.o 1281



Con fecha 20 de Abril de 1912, los señores Minelli González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PALMIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 61.a á 71.a, 44.a á 55.a. Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2415-v.jn.24.

ACTA N.o 1279



Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Marcel Hartwing y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLD FRED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8, clases 12.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2400-v.jn.22.

ACTA N.o 1315

Con fecha 22 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Liverpool China y India Tea C.o Ltd", de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HARDOMAH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2451-v.jn.28.

ACTA N.o 1296

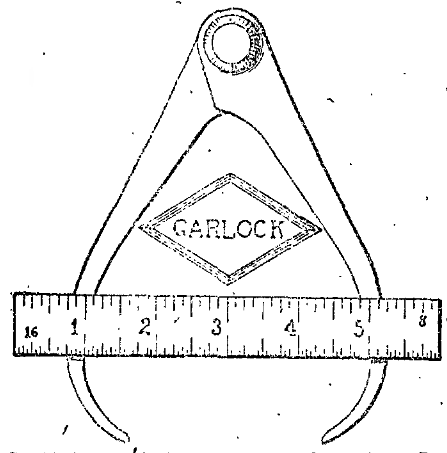
Con fecha 29 de Abril de 1912, el señor Emilio Ferratti, apoderado del señor R. Pedro Farga, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TURICUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2402-v.jn.22.

ACTA N.o 1305



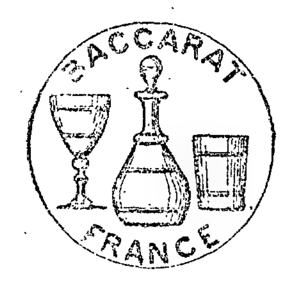
Con fecha 15/de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de "The Garlock Packing Company", de 50 Main Street, Palmyra Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GARLOCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a.—Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2412-v.jn.24.

ACTA N.o 1332



Con fecha 31 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compagnie des Cristalleries de Baccarat", de Francia, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 40.a y 80.a (objetos de cristal, vidrio, etc.). — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2475-v.jl.3.

ACTA N.o 1267



Con fecha 22 de Abril de 1912, el señor Héctor Ansoátegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LINIMENTO SAN LUIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2398-v.jn.22.

ACTA N.o 1312

Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Flussfisch, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SALUBRITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2452-v.jn.28.

ACTA N.o 1304

Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Tootal Broadhurst Lee C.o Ltd.", de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"TOOTAL'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2418-v.jn.24.

ACTA N.o 1290

Con fecha 24 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Ratner Safe C.o Ld.", de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RATNER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez;* Jefe de Sección.

2414-v.jn.24.

ACTA N.o 1313

Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lind y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PLUVIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2449-v.jn.28.

ACTA N.o 1299

Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a al 66.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2447-v.jn.28.

ACTA N.o 1364

Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza y Pons, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2477-v.jl.3.

ACTA N.o 1288

Con fecha 23 de Abril de 1912, los señores Guillermo Johnston, Campbell y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TRIUNFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 16.a, 22.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 62.a á 71.a y 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2403-v.jn.22.

ACTA N.o 1316

Con fecha 23 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Palermo", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2401-v.jn.22.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de diez días, para la provisión de artículos de escobería, hojalatería, tienda y almacén, que se necesitarán para el ejercicio 1911-1912. Se previene á los interesados que este es el tercer y último llamado, y que las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y de acuerdo en un todo con las condiciones expresadas en el respectivo pliego, que se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 3 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y en el despacho del Director General el día 22 del corriente á las 3 p. m. — Montevideo, Junio 12 de 1912. — *La Secretaría.*

2472-v.jn.22.

División de Ganadería

LLAMADO A LICITACION

Se llama á licitación, por el plazo de 20 días, para la provisión de forrajes al lazareto cuarentenario de animales importados, á la Inspección Veterinaria de Tambos y á los establos de la Sección Epizootias de esta División, durante el término de un año, á contar del 1.o de Julio próximo venidero.

Las propuestas que se presenten deberán ajustarse al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Deberán también ser presentadas en el sellado de ley, y serán abiertas el día 21 del mes en curso, en presencia de los licitadores que concurran al acto. La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no fueran aceptables. — Montevideo, Junio 1.o de 1912. — *La Secretaría.*

2383-v.jn.21.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectados en la torre á construirse en «La Panela».

Llámase á licitación pública para la construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectados en la torre á construirse en "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente. ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2478-v.jl.2.

LLAMADO A LICITACION

Ampliación del cajón metálico de fundación para la torre de «La Panela»

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación del cajón metálico de fundación para la torre de "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2462-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de las calles anexas á los Depósitos núms. 24 y 25 del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para el adoquinado de las calles anexas á los depósitos números 24 y 25 del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2435-v.jl.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado del Galpón de Inflamables en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para el adoquinado del Galpón de Inflamables en el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2434-v.jn.28.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de 300 ó más ejemplares del reglamento de uniformes para jefes y oficiales de marina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán hasta las 3 p. m. del día 28 de Junio corriente en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 13 de 1912. — *M. Viglione,* Presidente ad-hoc. — *Venancio S. Ruiz,* Secretario.

2469-v.jn.18.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de maíz á las unidades del Ejército de guarnición en la Capital. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 20 de Junio corriente, en cuyo día y hora y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, serán abiertas, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 7 de 1912. *Claudio Buzón,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.

2437-v.jn.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el arrendamiento de un local destinado para alojamiento del Batallón de Infantería número 6.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 25 de Junio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 7 de 1912. *Claudio Buzón,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.

2436-v.jn.25.

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación hasta el día 25 del corriente para la provisión de 80 caballos y yeguas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle Sierra número 214a, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Jefe.*

2456-v.jn.25.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase á licitación pública para la construcción de macadam asfáltico en la nueva Avenida Constituyente, desde su arranque en la calle Patria hasta la Rambla Pocitos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están para consulta en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán redactadas en el papel sellado correspondiente el día 24 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 10 de 1912.— *La Dirección.*

2453-v.jn.24.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración.*

1822-v.jn.20.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase á propuestas por el término de treinta días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y, en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, y que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en sellado de ley y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 1.o de Julio próximo á las 2 de la tarde, hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar ó aceptar, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de los obras ó por grupos parciales que se refieran á propiedades de una sola calle. — Colonia, Junio 1.o de 1912. —*Felipe Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario.

2391-v.jl.1.o.

Intendencia Municipal de Flores

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar el camino que partiendo del departamental de Villasboas, conduce al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig,* Secretario.

2441-v.jl.11.

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar tres trozos de caminos, suprimiendo uno de ellos, que conducen al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig,* Secretario.

2440-v.jl.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cataluña, domiciliado en la calle Panamá número 4, y doña JOSEFINA GURRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2545-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERAMENDI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Navarra, domiciliado en la calle Paysandú número 107, y doña ROSA MUIÑOS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2536-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REYNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 99, y doña PAULA MAGDALENA MINETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 159.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2499-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEREMIAS DESCARGUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Uruguay número 51, y doña MODESTA GOLDARAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Uruguay número 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2500-v.jn.20.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BORRELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 238, y doña MARIA CERVIÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 54.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2456-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13, del mes de Junio del año 1912, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID JORGE NADRUZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad siriano, nacido en Habnomra Alhosun, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 36, y doña JULIA NICOLAS ZALDAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siriana, nacida en Corba, Monte Libano, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2537-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ROHDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Misiones número 123, y doña DOLORES NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Misiones número 123.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2524-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADELANTADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Teruel, domiciliado en la calle Maciel número 102, y doña JUANA GREGUE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Puente de Huma, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 102.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2514-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GUELFI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 114, y doña ALBINA JOSEFINA GANDOLFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Dego, provincia de Génova, domiciliada en la calle Ituzaingó número 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2515-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 131, y doña MANUELA MAURE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Myo número 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2501-v.jn.20.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LUIS ACQUARONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 84, y doña MARIA TERESA CURCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2538-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MANUEL LUCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 136, y doña CORINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Reconquista número 103.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2477-v.jn.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GENTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Isla de Flores número 102, y doña CONCEPCION PERRONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 111.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2525-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARBOGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Ejido número 95, y doña EMILIA BARBERIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Convención número 276.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial delEstado Civil.
2478-v.jn.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO CHAVES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña SOFIA ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 270.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2526-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLIDORO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú domiciliado en la calle Santa Lucía número 44, y doña ANNA ETCHEVERRITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 298.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2527-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASTILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Río Negro número 318, y doña PALMIRA ALVAREZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Río Negro número 318.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2479-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Médanos número 221, y doña IRENE BARRIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Médanos número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2480-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña ESPERANZA ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Río Negro número 318.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2481-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON GALLERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Cuareim número 301, y doña REGINA DOÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Yi número 380 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2482-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SERRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno número 184, y doña SIMONA ROLDAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 349.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2483-v.jn.19.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 112, y doña NIBIA CIPRIANA JUSTINA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Uruguay número 381.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2539-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLAZO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 61, y doña FRANCISCA RAIMUNDA CAMAÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2528-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ENRIQUE ESCALANTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Río Negro número 182a, y doña LUISA PERCONTINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 280.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2529-v.jn.22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOTTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 117, y doña EMILIA GENINAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 213c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2540-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ANDRADE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 202a, y doña MARIA AMADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 202a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2541-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MALLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 226, y doña MERCEDES CAROLINA ZANOTTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 181a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2530-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SILVIO SOSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Guatemala número 27, y doña MARIA MARTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 394.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2502-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ODELLA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 31 de Agosto de 1882, domiciliado en la calle Minas número 99, y doña LUISA GALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 17 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle Caiguá número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2503-v.jn.20.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ELLAURI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pampas número 101, y doña APOLONIA AGUSTINA BERNARD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Pampas número 101.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2542-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARIA IBARRURI, de 26 anos de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Corrientes número 54a, y doña JUANA IGNACIA ARREGUI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Colombia número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2531-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LATORRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 212, y doña ELENA EUGENIA DA SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 421b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2532-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAYA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 326, y doña JUANA ISOLINA PAGANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 286.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2533-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MATTURRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valle número 26, y doña AMANDA TORRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2534-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VINAJA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Teruel, domiciliado en la calle Figueroa número 136, y doña MARIA SANGUESA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Teruel, domiciliada en la calle Cuareim número 48a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2504-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 102c., y doña ELENA TERESA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 49.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2470-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO MENDOZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesia número 10, y doña EMILIA ROSA SORDELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2471-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OURIQUE LUSITANO SANTANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Reducto número 136, y doña MARIA CAROLINA LOMBARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2472-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERRI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 101, y doña ANTONIA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 211.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2473-v.jn.18.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rondeau s|n., y doña NICOLASA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rondeau s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2484-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Rondeau s|n, y doña ANGELA PETRONILA PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle Industria s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2485-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Aldea s|n., y doña JUSTA CORALES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Barrio Edisson.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2486-v.jn.19.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RAMIREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña DOMINGA BENTANCOUR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2487-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANDALO BRUZZONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña EVANGELINA MARTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2488-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña TOMASA FOLGAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2489-v.jn.19.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MAISONNARE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 84, y doña ROSA MARIA AGNESE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública s|n (Barrio Cristóbal Colón).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2535-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PONCIO NOGUER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Guaviyú número 276, y doña LUCRECIA CLEMENTA MONTAÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2505-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO LARRAÑAGA YAIK, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caraguatá s|n., y doña ELVIRA LARROSA Y GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cufré número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2506-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTISENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 45, y doña VITALINA NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2507-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña SOFIA ANGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2490-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á los 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARDELLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gerentes número 3, y doña DOLORES CARABEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gerentes número 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2491-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LANATA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Río Negro número 58, y doña MARIA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 267.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2492-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CHIPARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad s|n., y doña MARIA LUISA TREBONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2493-v.jn.19.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ORTIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Italia s|n., y doña MARGARITA LIMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Italia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2508-v.jn.20.

En la Villa del Cerro y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CUNS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña GREGORIA MARIA VICENTA RAPPALINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2509-v.jn.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZERAUZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia (provincia de Lugo), domiciliado en la calle La Fe número 1|1, y doña JESUSA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villano, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle La Fe número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2510-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Valles número 46, y doña JOSEFA MARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2511-v.jn.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 43 (Barrio Gomensoro), y doña MARIA ESTHER MONZON, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión pantalonera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 43 (Barrio Gomensoro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2457-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANDALIO MOYA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 188, y doña MARIA ORFILIA CARBAJAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2519-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUIRICICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 101, y doña EMA LUISA PASOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conservada número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2520-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANIDOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 1652, y doña MANUELA CALVIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad española, nacida en Laracha, Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 222 (3.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2517-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LUIS POLLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Rivera número 160b, y doña MARIA ALISERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2518-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALLARINI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Colonia, domiciliado en la calle Carmen número 37b, y doña TERESA ZARAGOSA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 37b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2516-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STENERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Rivera número 152, y doña MARIA IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Rivera número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2494-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMETERIO DOLARA ARTEAGA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Larrabezúa (Vizcaya), domiciliado en la calle Sierra número 223, y doña PETRONA JARA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Sierra número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2495-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILISBERTO DELSUR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Humaitá número 272 (Barrio General Flores), y doña ELENA VITTOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Minas Geraes, domiciliada en la calle Humaitá número 272 (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2474-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN FERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Democracia número 166, y doña JUANA MAGDALENA CATENACCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 237a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2475-v.jn.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO RUSSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tiber s|n., y doña CONCEPCION CALABRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública número 3 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 2543-v.jn.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SARLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña ERMELINDA BERGAMASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borre*, Oficial del Estado Civil.

2476-v.jn.18.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PIANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores número 131c, y doña SEGUNDA HASTERT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2544-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 159, y doña AIDA ROSA DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2522-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOLCE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores número 191, y doña JULIA FERRARA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2521-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña CORINA GUASCH, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2512-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á los 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RIMOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio número 203, y doña MARIA LUISA ROBERTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Coquimbo número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2496-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOLDINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 138, y doña ALEJANDRINA PASTORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 81 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2497-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO REBOREDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 338, y doña ANGELA BENITA STALLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Porongos número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2498-v.jn.19.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle República Francesa número 10, y doña MARIA PARETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2523-v.jn.21

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREIGAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña DOLORES MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2513-v.jn.20.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

2102-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 15 de 1911. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo *con lo dispuesto en el artículo* mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra*, Escribano Público.

2374-v.jl.31.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Narcisa Graupera de Ubach y Ramón Ubach, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ellas, para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Avelino Barbot*, Actuario.

2287-v.jn.21.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores ó quienes los representen del concurso del doctor don Vicente Mongrell, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 28 del entrante mes de Junio, á las 4 de la tarde, á objeto de proceder á la designación de nuevo síndico. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Mayo 28 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

2379-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados "*Juicio sobre rectificación de* la partida de matrimonio de Alejandro de Olivera Farías y Cándida Anuncia de Olivera Farías", ha recaído la siguiente resolución: "Rivera, Julio 11 de 1907. — Vistos: *Este juicio iniciado por doña Cándida* Anuncia de Olivera Farías, sobre rectificación de partida, con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Arturo Lapoujade; Resultando: 1.o Que la nombrada se presentó ante este Juzgado, acompañando testimonio de su partida de casamiento con Alejandro de Olivera Farías, expedida por la parroquia de San Fructuoso de Tacuarembó, y diciendo *que en dicha partida había dos errores*, pues su esposo figuraba con el nombre de Alejandro Ferrera de Carvallo y su suegro con el de Joaquín Moreira de Carvallo, cuando en realidad se llamaban, el primero como anteriormente se ha expresado y el segundo Joaquín de Olivera Farías; 2.o Que la interesada, para comprobar sus afirmaciones, pidió se recibieran las declaraciones de los testigos José Jacinto Osorio, Joaquín do Prado, Juan Pedro Camargo y María de Olivera Farías, al tenor del interrogatorio que formulaba; 3.o Que los testigos mencionados expresan en sus declaraciones, que efectivamente el verdadero nombre del esposo de la peticionaria era Alejandro de Olivera Farías y el del padre de éste Joaquín de Olivera Farías, atribuyendo la alteración á que se trató de evitar la dispensa de parentesco (fojas 8 á 12); 4.o Que por los periódicos agregados á fojas 14 y 15 se ha acreditado que se han hecho las publicaciones legales ordeandas; 5.o Que el señor Agente Fiscal en su dictamen de fojas 17 vuelta, no opone reparo alguno en que se provea de conformidad ordenando la rectificación solicitada; y Considerando: 1.o Que si las declaraciones de dos testigos hábiles y contestes puede constituir plena prueba, debe respetarse tanto más fidedigna la información producida, por cuanto son cuatro los declarantes, y no consta que se haya presentado nadie á contradecirla, á pesar de haber transcurrido el término de las publicaciones; 2.o Que de la información referida se desprende también que está equivocado el nombre de la interesada, pues figura con el nombre de Cándida María de Olivera Farías, siendo el verdadero Cándida Anuncia; 3.o La conformidad expresada por el Ministerio Público en el dictamen mencionado y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil, y 1.o de la de 9 de Julio de 1888; por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y ordeno se proceda á rectificar por quien corresponda y en la forma de estilo la partida que luce á fojas 6 de estos autos, haciéndose constar que en lugar de "Alejandro Ferreira de Carvallo", "Cándida María de Olivera" y "Joaquín Moreira de Carvallo", nombres con que figuran los contrayentes y el padre del primero, debe decir: Alejandro de Olivera Farías, Cándida Anuncia de Olivera Farías y Joaquín de Olivera Farías, respectivamente. Hágase saber, publí-

quese esta resolución por el término de treinta días en dos diarios de la Capital, y acreditado que sea habérsele dado entero cumplimiento, previa tasación y pago de las costas, archívese el expediente. — *Constancio Bocage.* — Y á los efectos de lo ordena lo se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 24 de 1907. — *Enrique Segovia y Graña,* Escribano público." — Rivera, Febrero 27 de 1912. — *Vicente Marrupe,* Actuario.

2480-v.jl.10.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña María Isabel Borges de Lima y otros, solicitando rectificación de partidas, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "2830. — Salto, Mayo 2 de 1912. — Visto: Este juicio de rectificación de las partidas parroquiales y del estado civil, corrientes á fojas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 28 de estos autos; Resultando: Que lo que se pretende es lo siguiente: 1.o En la partida parroquial de fojas 2, de bautismo de Concepción de Lima, rectificar los nombres y apellidos de los padres, poniendo Jose David de Lima é Isabel Borges Correa, en lugar de José David é Isabel de Lima, con que aparecen; 2.o En la partida de bautismo de fojas 3, de Francisco de Lima, rectificar el apellido de la madre, que es Borges Correa, y no Borga, como está; 3.o En la partida parroquial de fojas 4, de bautismo de Constancia de Lima, poner Correa después del apellido Borges, pues lleva el de Borges Correa la madre; 4.o Certificado de nacimiento de Pantaleón de Lima, de fojas 5, rectificar el apellido de Bergos por el de Borges Correa; 5.o Certificado de nacimiento de Paulino de Lima, de fojas 6, rectificar el nombre Daví del padre, por el de David, por llamarse José David de Lima, y poner á la madre el apellido Borges Correa, en lugar de Borjes; 6.o Certificado de nacimiento de fojas 7, de Eulogia Celestina de Lima, agregar al nombre del padre, que aparece José David, el apellido de Lima, para que quede José David de Lima, y cambiar el apellido de Borche de la madre por el de Borges Correa; 7.o En el certificado de fojas 8, de Higinio David de Lima, agregar el apellido Borges de la madre, el de Correa, para quedar Borges Correa; 8.o En el certificado de fojas 9, de María Isabel de Lima, agregar el apellido Correa al de Borges de la madre; 9.o Partida de bautismo de Dinarte de Lima, de fojas 28, rectificar el nombre del padre, poniendo José David de Lima, en lugar de José Luis de Lima; 10.o En la partida de fojas 3, de Francisco de Lima, suprimir el nombre de Pascual del bautizado; 11.o En la de fojas 7, de Eulogia Celestina, anteponer el nombre de Eulogia al de Celestina, para que quede Eulogia Celestina; 12.o En la de fojas 8, de Higinio David, agregar este nombre: David al de Higinio, pues es Higinio David; Resultando: Que, hechas las publicaciones del caso por treinta días, se agregaron los diarios, sin que nadie se presentase á deducir oposición, y receptada la información de testigos presentada, depusieron don Aníbal Rodríguez y don José María Fernández, apoyando lo expuesto por el peticionario, de lo que se ha hecho mérito en el primer resultando; Resultando: Que, dada la intervención del caso al señor Agente Fiscal, éste se manifestó conforme en que se llevase adelante la rectificación pedida; y Considerando: Que, atendido lo relacionado, el Juzgado debe deferir á lo solicitado, por así corresponder con arreglo á la ley y á las justificaciones producidas, máxime cuando hasta de las mismas partidas se entresacan fundamentos en apoyo de la tal solución. Por todo ello, y por lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: ordenando se hagan las rectificaciones pedidas de acuerdo con lo determinado en el primer resultando. Habiendo partidas parroquiales, publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital, los que podrán ser agregados sin necesidad de escrito, vencido el término. Cumplido, remítanse las partidas con testimonio de la sentencia, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á los efectos del caso, é igualmente copia á la Intendencia de este Departamento, por lo que se relaciona con los certificados de fojas 5 á 9. — *José Ferrando y Olaondo.*" — A los efectos de artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 7 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2491-v.jn.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro

EDICTO—Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Carlos Fanoni, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á contestar la demanda que, por cobro de pesos, le ha instaurado el doctor don Alberto Stirling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. Al mismo tiempo, se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Se previene al expresado Fanoni que los bienes de su pertenencia que dejó en Viraroes han sido inventariados y depositados por este Juzgado hasta que dicho señor se presente á reclamarlos. — Sánchez, Junio 8 de 1912. — *Roberto Alfredo Fischer,* Juez de Paz.

2467-v.jl.13.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Carbone, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer.*

1918-v.jl.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escrituras que autorizó el escribano Oscar M. Cóndom, don Silvio Bernasconi se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Carlos Toriani y Compañía", para la explotación del ramo de herrería con el establecimiento denominado "La Internacional", sito en la calle Carmen número 95, quedando á cargo del activo el señor Toriani, quien vendió á los señores Ernesto Bettolini y Gervasio Rodríguez, las dos terceras partes del activo de la referida sociedad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación, citando á los acreedores para que pasen á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, calle Carmen número 95, dentro del término de la ley. — Montevideo, 17 de Junio de 1912. —*Silvio Bernasconi.* — *Ernesto Bettolini.* — *Carlos Toriani* (hijo). — *Gervasio Rodríguez.*

2489-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Declaramos por el presente haber convenido en la disolución de la sociedad que para la explotación del taller mecánico, sito en la calle Piedras número 82, teníamos constituída bajo la razón de Patri y Massa, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio don José Patri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1912. — *Angel Massa.* — *José Patri.*

2483-v.jl.10.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he proyectado vender á mi hermano Mariano Formosa, mi casa que en el ramo de compraventa tengo establecida en la calle Ciudadela número 175, de esta ciudad. Todos los que se consideren con algún derecho pueden pasar por dicha casa á deducirlo dentro del término de ley, pasado el cual el comprador no oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 15 de 1912.— *Emilio Formosa.*

2490-v.jl.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez, el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Río Negro esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley, notifico á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 15 de Junio de 1912. — *Protasio Fernández.*

2488-v.jl.10.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Manuel Acuña, la carnicería que tengo establecida en la calle Sierra número 167. que tengo establecida en la calle Sierra número 167a. se hace esta publicación, señalándose como domicilio donde deben presentarse los créditos, la citada casa de comercio, Sierra número 167a. — Montevideo, 15 de Junio de 1912. — *Juan G. Bértola.*

2482-v.jl.10.

Venta de negocio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que en calidad de socio del señor Fausto Mutti, he vendido á los señores Giorginelli y Cía., la parte del activo y pasivo de la casa de comida y despacho de bebidas que tenía en sociedad con el referido señor Mutti, establecida en la calle Continuación Agraciada número 65 (Paso del Molino); y á fin de que los acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1912.— *Roberto Avignone.*

2474-v.jl.9.

Venta de restaurant

Con esta fecha prometimos vender á los señores Gaspar y Angel Ferrari, la casa de comercio sita en la calle San Salvador número 275, en el ramo de restaurant, cancha de bochas y alojamiento, que gira en esta plaza con la firma social de Carlos Pozzi y Cía. Se previene á los señores acreedores y á los que tengan derecho contra la firma susodicha que se presenten en el término de treinta días, á contar desde la fecha, en la calle Piedras número 300 ("Café Carlitos"). Corren con el activo y pasivo desde el 1.o de Junio de 1912 los señores Gaspar y Angel Ferrari, quedando sin efecto todo reclamo después de estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1912. — *Carlos Pozzi y Cía.*

2465-v.jl.6.

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio en general que, de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado s|n. (Chacarita), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Ospitaleche y desligado completamente el socio Vicente Messere. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Vicente Messere* —*Juan Ospitaleche.*

2463-v.jl.6.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Amador Gómez Cubelas mi casa de comercio sita en la calle Estanzuela número 123, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Ramón Espasandín.*

2455-v.jl.5.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Joaquín Molinueva, la panadería de nuestra propiedad, denominada "La Sin Rival", sita en la calle Encina número 66, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. —*E. Molinueva Hno.*

2457-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores José Alonso y Manuel Finsas mi casa de comercio denominada "Café A. Mogyana", situada en la calle San José número 313. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, 11 de Junio de 1912. — *José Gonçalves Freza.*

2461-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Lorenzo Carrero é hijos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Fraternidad número 171, esquina Zabala (pueblo Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *Julián Viera.*

2460-v.jl.5.

Venta de despacho de bebidas y billar

Pongo en conocimiento del comercio que por escritura firmada con fecha de ayer por ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc, he vendido á don Vicente Torres la parte que me corresponde en el despacho de bebidas y billar sito en la calle 25 de Agosto número 226, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *José Viñas.*

2459-v.jl.5.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender el taller de biselados y plateados que giraba bajo mi firma, establecido en la calle Tacuarembó número 153, al señor José Bielle. Estas publicaciones se verifican á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 11 de 1912.—*Francisco Elia.* 2444-v.jl.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Vidal y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Isla Gorriti número 42, esquina á la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. —*Gerónimo Tessa.*

2470-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con el establecimiento "Farmacia y Droguería del Sol" (calle Ciudadela número 121), gira en esta plaza bajo la razón de Luis Felipe Rey y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario don Luis Felipe Rey, y éste, á su vez, hace saber que ha proyectado incorporar ó traspasar el mismo establecimiento y también con el activo y pasivo á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que aquel domicilio rige para la concurrencia á que se refiere el artículo 1.o de la ley.—Montevideo, Junio 8 de 1912 *Pedro Rey.—Luis Felipe Rey.*

2426-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Horacio y Francisco Elhordoy y César Lartigau, las existencias de mi casa de negocio sita en la Estación Lecocq (Barra Santa Lucía, Camino Nacional), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1912. *Jaime Lloveras.*

2433-v.jl.3.

Venta de tienda

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don Lucas Corbetto nuestra casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, situada en la calle Continuación Agraciada del 53 al 57, esquina al Camino de Castro, de esta ciudad. Los que tengan derecho á algún reclamo, deben presentarse dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1912. — *Pedro Mognaaschi y hermanas.* 2438-v.jl.4.

Venta de farmacia y droguería

Participamos al comercio y al público que hemos concertado vender á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo, nuestro establecimiento de farmacia y droguería que gira en esta Capital bajo la razón ó firma de "Surraco y Ferrúa" dando además por disuelta esta Compañía. En la recordada venta se comprenderá el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que se designa como domicilio, según el artículo 1.o de dicha ley, la sede de aquella farmacia, calle Juncal número 248, esquina Reconquista. —Montevideo, Junio 7 de 1912. — *L. M. Surraco.* —*C. Ferrúa.*

2425-v.jl.10.

Venta de comercio

Se participa al público y al comercio que don Cristóbal Torrens ha prometido vender á don Jacinto G. Barlocco la casa de comercio en el ramo de zapatería, sita en la calle 18 de Julio número 533, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, adeudadas por el señor Torrens, se servirán presentarlas para ser abonadas en el propio local, dentro del término de 30 días. Pasado que sea ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano Alberto Pouy, y el comprador quedará, por consiguiente, desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 7 de 1912. —*Cristóbal Torrens.* — *Jacinto G. Barlocco.*

2424-v.jl2.

Al público

Participo al público que en la fecha he comprado á don Domingo Porro las existencias de su casa de comercio denominada "La Esperanza", en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo á cargo del vendedor.—Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*José A. Bertoni.*

2445-v.jl.11.

Al comercio

Con esta fecha participo al comercio y al público en general que he vendido á don José A. Bertoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, situada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Fray Bentos, denominada "La Esperanza". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los acreedores que dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso, me presenten sus cuentas al cobro, previniéndoles que transcurrido dicho plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*Domingo Porro.*

2446-v.jl.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por ante el escribano público don Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Alejandro Mineau y Cía. tenemos establecida en esta ciudad, Avenida de la Paz números 208 y 212 y Plaza Libertad números 6 y 7, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Miguel Ribas y Cía. — Montevideo, Junio 6 de 1912. — *Alejandro Mineau.* — *Miguel Ribas y Cía.*

2430-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 6 del mes actual que autorizó en este pueblo el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta totalmente la sociedad de capital é industria que en los ramos generales de comercio giraba aquí bajo la razón de Santiago López y Cía., en la casa denominada "La Palma", habiendo quedado el firmante don Pedro López dueño del activo y responsable del pasivo de la extinguida compañía. En cuanto al ex socio don Santiago López, quedó liberado de toda obligación y responsabilidad. Por la misma escritura, don Pedro López, comprometió en venta á la sociedad comercial Escandón y Abella, constituída y con asiento en este paraje, todas las existencias y útiles que fueron de la firma Santiago López y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación durante el término de treinta días, á fin de que los que se consideren acreedores, concurran con los justificativos de sus créditos á la calle del Ferrocarril de este pueblo, casa "La Palma", para percibir el importe de los mismos. — Santa Isabel, Junio 6 de 1912. — *Pedro López.* — *Santiago López.*

2427-v.jl.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que por término de contrato quedó disuelta la sociedad Smith y Compañía, calle Uruguay número 231, desde el 1.o del corriente, haciéndose cargo el socio A. M. Smith del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Junio 5 de 1912.—*Smith y Cía.*

2439-v.jl.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores don Salvador González y don Antonio García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Paysandú número 282, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad Montevideo, Junio 5 de 1912. —*Pérez y Martínez.* 2411-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Joaquín C. Couto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sierra número 92a, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Juan F. Artaras y Cía.*

2394-v.jn.28.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Andrés G. Almansa nuestra casa de comercio, calle Estanzuela números 97 y 99. Los interesados pasarán con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *José Sartorio é hijo.*

2405-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Nicasio y Ceferino Suárez el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Guadalupe s|n., esquina á la de Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Arturo Artecona.*

2396-v.jn.26.

Al público y al comercio

Aviso al público en general y al comercio en particular que he prometido asociarme con el señor Ernesto Cánepa en el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, denominado "Vilardebó", situado en esta ciudad, calle Vilardebó esquina Pando. Cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Juan R. Rodríguez*

2386-v.jn.27.

Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Gabriel Román el negocio que tengo establecido en el camino al Cerro esquina á la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *José Saralegui.*

2388-v.jn.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo del año corriente he prometido vender á don Cayetano López, la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 192, llamada "Fonda Ferrolana". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Leonardo Martínez.*

2390-v.jn.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de venta que habíamos efectuado con referencia á la casa de negocio de pertenencia de los señores Lavaggi Hnos., situada en Sayago, continuando, como es consiguiente, dichos señores desde hoy con el negocio citado. A los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Sayago (Departamento de Montevideo), Junio 1.o de 1912. — *Carlos I. Bistagnino.* — *Francisco Cerro.* —*Agustín T. Lavaggi.* — *Fortunato Lavaggi.* — *José Lavaggi.* — *Francisco Lavaggi.*

2392-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Dionisio Varela las existencias de mi negocio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerrito número 67. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1912.— *Camilo Feijoo.*

2397-v.jn.28.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á Manuel Linares la casa de modas que bajo la denominación de "Maison Laussucq", tenía establecida en la calle Agraciada número 275a, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Pablo Laussucq.*

2387-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Vicente Fernández y Hnos., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guaraní números 3 y 5, esquina á la de Cerrito,

de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. —*Pelayo García.*

2381-v.jn.27.

Venta de café y billar

He prometido vender á don Juan Pertusso mi casa de comercio en el ramo de café y billares, sita en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Avenida General Artigas, pueblo La Paz, Departamento de Canelones. Los que tengan algún reclamo que hacer, deben presentarse dentro de 30 días como lo establece la ley. — La Paz, Mayo 31 de 1912. — *Félix Canelini.*

2380-v.jn.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que en esta fecha he prometido vender al señor Vicente Villanueva mi casa de comercio situada en la Avenida General Flores número 296, lo que hago constar á los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, á fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten á mi casa dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Francisco Huertas.*

2376-v.jn.25.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender á don Vicente Gazzano el despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Agraciada número 342. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos, en la misma casa, dentro del plazo de treinta días que expresa la citada ley. — Montevideo, 31 de Mayo de 1912. — *Juan B. Ambrogio.* — *Vicente Gazzano.*

2375-v.jn.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha, según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Juan Colominas y Cía.", teniendo establecida la casa en el ramo de herrería, calderería, broncería á vapor y taller mecánico en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 158. El activo y pasivo del referido establecimiento ha quedado á cargo exclusivo del señor Juan Colominas. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1912. — *Agustín L. Rivara.* — *Juan Colominas.*

2371-v.jn.24.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Constante Alvarez el establecimiento comercial que en el ramo de almacén de comestibles poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio número 562, esquina Tacuarembó. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 30 de 1912.— *Julio Gaggero.*

2370-v.jn.24.

Al público y al comercio

Por vencimiento del término y de común acuerdo, quedó disuelta la sociedad "Banquero y Lieutier" de esta plaza, habiéndose constituído una nueva bajo la misma firma, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, todo de acuerdo con la escritura pasada ante el escribano don Juan A. Perelló con fecha 23 del corriente, lo que se hace saber de conformidad con la disposición legal respectiva. — Montevideo, Mayo 29 de 1912.—*Banquero y Lieutier.*

2369-v.jn.24.

Venta del "Café y Bar del Plata"

Participo al público y al comercio que he vendido á don José B. Morgades mi casa de comercio denominada "Café y Bar del Plata", situada en esta ciudad, calle Constituyente número 167. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *Emilia Spera.*

2366-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á la "Compañía Salus" el activo industrial de la Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", así como también una fracción del campo, propiedad de la misma, compuesta de 147 hectáreas más ó menos. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — P. Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", *Manuel Soza Ponce,* Presidente. — *Nicolás Inciarte,* Secretario.

2372-v.jl.1.o.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Manuel y Francisco Villarnobo mi casa de comercio, sita en la calle Coquimbo s|n., entre Joaquín Requena y Salsipuedes, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 29 de 1912.— *Manuel Canedo.*

2364-v.jn.22.

Separación de socio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he resuelto separarme de la sociedad que para la explotación de una red telefónica y demás anexos, en esta ciudad y su Departamento, tengo establecida con el señor Norberto González y gira bajo la firma de Juncosa y González, pasando la parte que me corresponde en el activo y pasivo de dicha sociedad al señor don Enrique Pérez. Por tanto, se previene á los acreedores de la firma Juncosa y González que deben presentar sus créditos contra la misma, en el término de treinta días, á contar desde la fecha. —Colonia, Mayo 28 de 1912. — *Arturo Juncosa.*

2367-v.jn.24.

Venta del café "Gambetta"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado la venta de mi establecimiento denominado "Café Gambetta", situado en la calle Treinta y Tres número 103, de esta ciudad, con todas sus existencias, á favor de los señores Hillje y Wilkens. Los que se consideren mis acreedores deben pasar por el mismo negocio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos. —Montevideo, 28 de Mayo de 1912. — *Carlos Turón Camy.*

2360-v.jn.29.

Al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que don José Nervi dejará de formar parte de la sociedad "Nervi, Grasseni y Cía." á partir del 31 del corriente, quedando el activo y pasivo á cargo de Santiago A. Grasseni y Cía. Los que tengan algo que reclamar contra dicha sociedad, lo harán dentro del término legal, presentándose en la casa número 4 de la calle Timbó, domicilio social. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Santiago A. Grasseni.*— *José Nervi.*

2352-v.jn.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano público don Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad G. Marroig y Cía., que en el ramo de barraca de carbón, cereales y forrajes, gira en la calle San José Chico 345, haciéndose cargo del activo y pasivo, la nueva razón social constituída por los señores Juan y Guillermo Marroig, quienes continuarán los mismos negocios con la anterior firma de G. Marroig y Cía. — Montevideo, Mayo 27 de 1912.— *G. Marroig y Cía.*

2343-v.jn.20.

Venta de ferretería

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á la Sociedad Cooperativa Industrial todas las existencias que sin excepción constituyen el establecimiento comercial denominado "Ferretería Central", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 180. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1912. — *Sartori, Rizzi, Masciocchi.*

2359-v.jn.21.

Venta de panadería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que voy á vender la jardinera, máquina de galleta, mostrador y demás útiles y enseres correspondientes á la panadería que tuvo establecida mi finado esposo don Manuel López, en la casa calle 19 de Abril número 420, de esta ciudad del Salto, para que si algunos se consideren acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, á los efectos indicados en la citada ley. — Salto, Mayo 24 de 1912. — *Rosa R. de López.*

2353-v.jn.28.

Venta de hotel

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don José Campi nuestra casa de comercio denominada "Hotel de la Tablada", ubicada en la Tablada del Norte, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, situada en esta ciudad, calle Juncal número 171a, dentro del término de 30 días, haciéndose constar que los créditos se abonarán el día en que se firme el respectivo contrato. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. —*Ramón Cores.* — *Marcelino Secco.*

2329-v.jn.19.

Al público y al comercio

Participo que he vendido á los señores José Pérez y Manuel Pazos las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de herrería de caballos tenía establecido en la calle 18 de Julio número 377 (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ramón Gómez Riobó.*

2332-v.jn.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrison la cochería "La Victoria" que tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Sarandí Grande, Mayo 22 de 1912. — *Ramón V. Harrison.*

2342-v.jn.20.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Carlos E. Simón, hemos prometido vender á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay el negocio con sus existencias establecido para el servicio de restaurant, bar y café en los trenes de la Compañía, en las piezas ocupadas en las Estaciones Colonia, Mercedes, Rivera, y en el edificio de la Estación Central. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos á la Oficina de la Comisión Local de dicha Compañía, calle Miguelete esquina Avenida de la Paz. Vencido ese término la Compañía adquirente quedará eximida de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Alberto F. Muller.* — *Alberto Muller Delhaye.*

2323-v.jn.18.

Venta de comercio

Se hace saber que don Juan Bautista Etchegoyhen (padre) ha vendido á don Juan Bautista Etchegoyhen (hijo), y éste á los señores Juan Bautista y Justino Saint Martín, el negocio de fonda y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada números 225 y 227, previniéndose á los que tengan cuentas pendientes con los señores Etchegoyhen se sirvan pasar á cobrarlas á dicho domicilio, á estos señores, dentro de treinta días, de acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Juan Bautista Etchegoyhen* (padre é hijo).

2321-v.jn.18.

Venta de molino

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano don Demetrio Ruiz, hemos prometido vender al señor Pedro Robert nuestro molino harinero establecido en Santa Rosa, Departamento de Canelones. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Roca Hnos.*

2311-v.jn.22.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos que hemos prometido vender á favor de los señores don José Acuña y don Celestino Fernández el negocio de nuestra propiedad sito en la casa número 110 y 112 de la calle Durazno esquina Arapey, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Pérez Hermanos.*

2309-v.jn.22.

Compromiso de venta

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á don Angel López Pita la fábrica de calzado y zapatería denominada "La Ciudad de Londres", establecida en la calle 25

de Agosto número 133, de esta ciudad. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Mayo 21 de 1912.— *Disessa Hnos.*

2481-v.jl.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Ernesto I. Patrone y á doña Julia P. de Robatto las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 30; emplazando para que comparezcan dentro del término de treinta días los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *José Bruzzone.*

2306-v.jn.22.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Abal y Tarallo, con comercio en el ramo de compra y venta de cereales y forrajes en la casa número 155a de la calle Independencia, quedando el activo y pasivo resultante del balance recién practicado á cargo del socio señor Tarallo; debiendo hacerse las reclamaciones en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Francisco Abal.* — *Próspero Tarallo.*

2330-v.jn.19.

Venta de negocio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido á don Benito Salomone el salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos establecido en la casa número 60 de la calle Agraciada, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo. Mayo 20 de 1912. — *Félix Panizza.* — *Fernando Pereyra.* — *Panizza y Pereyra.*

2331-v.jn.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Ulises Caraffini y Cía. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Justicia número 80, de esta ciudad, A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 18 de 1912. — *José Rozados é hijos.*

2333-v.jn.19.

Venta de café y confitería

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que habiendo resuelto vender á los señores don Eugenio Fernández y don Antonio Sturla la casa de comercio denominada "Café y Confitería del Centro", que tengo establecida en la calle Constitución esquina Florida, de esta villa, todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha.— Guadalupe, Mayo 16 de 1912. — *Onofre Pucciarelli.*

2327-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, participamos al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Francisco Lombardo é hijos en los ramos de almacén, tienda y anexos, habiéndose á la vez constituído otra nueva que girará bajo la razón de Domingo y J. Lombardo y la que continuará el comercio de la anterior, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma. — San José de las Cañas, Mayo 15 de 1912. — *Francisco Lombardo é hijos.* — *Domingo y Julián Lombardo.*

2468-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Loreto y Viera", quedando el activo y pasivo á cargo del socio Reginio Viera. — Rivera, 15 de Mayo de 1912. — *Reginio Viera.* — *Tristán Loreto.*

2362-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Bengochea y Gimeno, establecida en Poblado del Sauce, Departamento de Treinta y Tres. Todos los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos dentro del término marcado por la ley de la materia en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 407 (Montevideo). — Poblado del Sauce, 15 de Mayo de 1912. *Sebastián Bengochea.* — *Daniel Gimeno.*

2296-v.jn.21.

Venta de panadería

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Barusso Hnos. nuestro negocio de panadería denominada la "Palma de Oro" que tenemos establecida en la calle Chaná número 135, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevenimos á todos los acreedores que deben presentar sus cuentas en el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *José Castro y Hermanos.*

2280-v.jn.20.

Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio en general que he proyectado vender á la firma social Esquerré y Cía., que gira en esta plaza, mi casa de comercio denominada "Lechería del Progreso", que tengo establecida en el paraje Paso de las Pideras del Daymán y que gira bajo mi firma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado, Paso de las Piedras del Daymán con los justificativos del caso, en el plazo de 30 días, desde el siguiente á la primera públicación. Salto, Mayo 13 de 1912. — *Manuel Campanella.*

2296-v.jn.22.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada el cuatro del corriente mes y año ante el escribano Justo Benia Etchegoyen hemos vendido á don Juan C. Babbis y á don Simón B. Amighetti la imprenta por donde se edita el diario "El Paysandú", quedando el activo y pasivo á nuestro exclusivo cargo. — Paysandú, Mayo 10 de 1912. — *Angelina B. de Bascans.* — *Angelina I. Bascans.* — *Juan A. Bascans.* — *Alicia Bascans.*

2281-v.jn.20.

Al público y a comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general. que con fecha 27 de Abril del corriente año he cedido á favor de don Antonio Esteva, todos los derechos y acciones que me correspondían en la sociedad que en la ciudad del Salto gira bajo la razón de Esteva Hermanos y Carvalho. — Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *Domingo M. Carvalho.*

2277-v.jn.20.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha hemos prometido en venta á don Laureano M. Calleros y don Fructuoso S. Burgos las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 32, denominada "Hotel Fray Bentos". Y á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á nuestra casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.— Fray Bentos, Mayo 2 de 1912. — *Isabelino García.* — *Pedro L. Bortairy.*

2336-v.jn.19.

Venta de hotel

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores L. S. Aguirre y Hernández el establecimiento de hotel que giraba en esta localidad bajo la razón social de M. Lopetegui y Cía., ubicado en la calle Sarandí esquina Río Negro, y denominado "Hotel Concordia". A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 1.o de 1912. — *M. Lopetegui y Cía.*

2324-v.jn.18.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayt's 3er.grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado...........		M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 25	Paso del Molino......	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1 fd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm......	Punta Sayago.........	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Cátedra de Francés en el I. N. de Varones		V. y M.	15 Junio 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 43..	La Pedrera...........	M.	30 Junio 1912
2.o	2.o grado núm. 17	San Ramón............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 4...	Barrancas Coloradas...	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23..	Rincón de Conde......	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande......	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio..........	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar.....	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7.	La Paz...............	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37..	San Rafael...........	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15..	Escobilla.............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja...........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo.....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio.......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Illescas...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16...	Polanco del Yi........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11...	Estación Goñi.........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez....	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37...	Talica................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Chacras...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad................	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27...	Villasboas.............	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24...	Capilla de Farruco.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29...	Rolón..................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11..	Los Tapes..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14...	Cerro Chato...........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26...	Batoví................	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15..	Maestre Campo.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32...	Blanquillo.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10...	Maestre Campo.......	M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16..	Estación Capurro......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28..	Coronilla.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17..	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13...	Barra de Jesús María...	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Cautivo...............	V. c. y M.	31 Julio 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15...	Arenal................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Sandú.................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17..	Villasboas............	V. y M.	31 Julio 1912.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

MINAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí...	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Barra de Gaetán......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5....	Gaetán...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22 ..	Sauce de Olimar......	M.	1.o Julio 1912
2.o	Rural núm. 13..,	Tapes Chico..........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14..	Polanco.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16...	Solís................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17..	Estación Solís.........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18...	Soldado...............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21...	Lorencita..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8....	Perdido...............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera......	M.	31 Diciembre 1912

MALDONADO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 2..	Ceibos...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	La Salamanca.........	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba...	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18...	Valdivia.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	La Coronilla..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1...	Laguna del Diario.....	V. y M.	30 Junio 1912

ROCHA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de Don Carlos..	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10...	Ceibo................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Garzón...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18...	Chafalote.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha....	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19..	Valizas...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Paso de San Luis.....	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34..	Abra del Alférez.......	M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Rocha......	M.	30 Junio 1912

TREINTA Y TRES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 34..	Puntas de Yerbalito....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45...	Olimar Chico..........	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 35..	Balijas...............	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 30...	Arrayanes.............	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 37...	La Coronilla..........	V. c. y. M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 41...	Avestruz Chico........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 42..	Noque de Olimar Chico..	V. c. y. M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 39.	Olimar...............	V. c. y M	1.o Mayo 1912
2.o	Rpral núm. 7...	Pajas Altas...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio...	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17	Vergara..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32..	Carmen...............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones...........	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 29..	Olimar...............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Averías..............	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal......	V. y M.	31 Marzo 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara..............	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Sarandí..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8...	Cebollatí.............	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres........	M.	31 Marzo 1912
1.o	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla......	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 1	Treinta y Tres........	V.	15 Febrero 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43..	Blanquillo............	V. y M.	30 Junio 1912

CERRO LARGO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 33..	Cuchilla del Carmen...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce................	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 3.	Artigas..............	V. y M.	30 Abril 1912
2.o	Rural núm. 38..	Minuano.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43..	Campamento..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina....	V. y M.	30 Junio 1912

TACUAREMBO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	2.o grado núm. 4..	San Gregorio.........	V.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18...	Aldea................	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los novillos...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20 ..	Rincón de Pereira.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Batoví...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Pampa......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15..	Cuchilla de La Palma.	V. c. y M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 12..	Paso Hondo.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5..	Paso de los Toros.....	V. y M.	15 Mayo 1912
1.o	Rural núm. 10..	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel.........	M.	31 de Octubre 1912

RIVERA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Carpintería..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Paso de Gayré........	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros..........	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera..............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27..	Suburvios de Rivera...	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38..	Ataque..............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1.	Rivera..............	V.	10 Junio 1912

ARTIGAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 1..	Ejido de San Eugenio..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24...	Estación Cuaró.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré..............	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	Rural núm. 10..	Guaviyú.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32..	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Pintado.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Palma Sola..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25..	Franquía............	M.	31 Marzo 1912

SALTO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico..........	V.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Vera...............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13..	Mataojo Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Mataojito............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9..	Ciudad del Salto......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Sopas...............	M.	31 Enero 1912

PAYSANDU

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.....	M.	31 Enero 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto...............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra..............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31..	Celestino...........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35..	Puntas de Corrales....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38..	Guarapirá...........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú...	M.	30 Junio 1912

SORIANO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 22..	Monzón.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 36..	Maulas.............	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 8..	Mercedes...........	V. y M.	31 Mayo 1912

RIO NEGRO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles.........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges...	V. c. y M.	31 Marzo 1912

COLONIA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella.......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22...	Cerro de las Armas....	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Migueleto...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan...........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45...	Minuano...........	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1er. grado núm. 11	Carmelo............	M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle.......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2429-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspita y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrfona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómino María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfin
Fernández y Cía. José

G

Espósito Cayetano
García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente José
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nagara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Morett Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elias Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oreto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Seto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo LSarriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernández Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbó Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 2406-pte.1016. *Jas. Olivera.*